

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, lo realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sirviendo la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA Regente del Reino (Q. D. G.), acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los Altos Funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excelentísimo Sr. Vizconde Yasuski Nomura, quien, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Augustas Manos de S. M. las cartas en que S. M. el Emperador del Japón da por terminada la misión de su predecesor el Excmo. Sr. Vizconde Tanaka, y, al propio tiempo, aquéllas en que le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Después de haber tenido la honra de presentar á S. M. el personal de su misión, el Sr. Vizconde Nomura se retiró; tributándosele, como á su ida á Palacio, los honores correspondientes á su categoría.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	Suma anterior.....	3.275.359'83
671	Excmo. Sr. D. Alejandro Ferrant	125
672	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja..	250
		3.275.734'83
673	Recaudado en provincias en el día de ayer 27 del actual.....	4.055'64
	SUMA.....	3.279.790'47

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Rafael Conde y Luque, Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, y Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Fiscal del Tribunal Supremo. Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Francisco Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo, Director general de lo Contencioso del Estado, y Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de lo Contencioso del Estado á D. Fermín Hernández Iglesias, que es Director de Gracia y Justicia en el Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Concha Castañeda.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en relevar del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Badajoz á D. José Gragera; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan Manuel Pérez;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Cuenca.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Manuel Saavedra y San Martín;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Badajoz.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

Vistos los recursos de alzada interpuestos ante el Ministerio de Fomento por D. Juan María López, representante legal de su esposa Doña Carmen López Salazar, y por D. José de Campos Medina, en representación de su señora madre Doña Ana Medina Jiménez:

Visto el expediente de su referencia:

Vistos los artículos 16, 17, 18 y 19 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y los correspondientes del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año:

Considerando que los recurrentes impugnan la providencia del Gobernador civil de Almería, inserta en el Boletín oficial de 24 de Julio último, que declaró la necesidad de la ocupación de terrenos, sitios en el término municipal de Benahadux, con destino al ferrocarril de Linares á Almería, pidiendo la variación del replanteo para desviarle de los predios de sus propiedades, á cuya variación no puede accederse porque el replanteo fué aprobado por Real orden de 18 de Mayo anterior, de acuerdo con el dictamen de la Sección 3.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que solamente pueden motivar las variaciones del trazado respecto de la construcción de los ferrocarriles razones de interés público, y de ninguna manera las que puedan surgir de conveniencias particulares:

Y considerando que el expediente se ha incoado y tramitado con arreglo á la legislación vigente; y que la providencia recurrida, dictada de acuerdo con la Comisión provincial, se atempera al criterio legal; en virtud de lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar la necesidad de la ocupación de terrenos, sitios en el término de Benahadux, con destino al ferrocarril de Linares á Almería, confirmando la providencia del Gobernador de 18 de Julio último, y desestimando lo pretendido por los recurrentes.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Filipinas y posesiones del Golfo de Guinea, á D. Antonio María Fabié y Escudero, ex Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Francisco Romero y Robledo.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración, Director general de Gracia y Justicia del Ministerio de

Ultramar, á D. José Antonio Gutiérrez de la Vega, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

D. Miguel de Castells y Cubells, Secretario de Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Certifico que en el pleito promovido por el Fiscal, á nombre de la Administración general del Estado, contra D. Francisco Corbí, demandado, que ha comparecido en autos, sobre condonación de ciertas multas impuestas por falta de timbres móviles en el libro registro de la posada del Telégrafo, en Murcia, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: «Fallamos que debemos revocar y revocamos el decreto del Delegado de Hacienda de Murcia de 1883, condenando á D. Francisco Corbí al pago del impuesto de las dos terceras partes de la multa que no satisfizo, sin hacer declaración en cuanto á las reservas que contiene la demanda.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos de los artículos 104 y 202 del reglamento de 29 de Diciembre de 1890, expido la presente en Madrid á 24 de Noviembre de 1891.—El Secretario de la Sala, Licenciado Miguel de Castells y Cubells. 2799—M

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

En el Juzgado de primera instancia de Casas Ibáñez se halla vacante una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza, dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 12 de Noviembre de 1891.—El Subsecretario, R. Conde y Luque.

En el Juzgado de primera instancia de Barco de Avila se halla vacante, por traslado de D. Leopoldo Barjacoba, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 12 de Noviembre de 1891.—El Subsecretario, R. Conde y Luque.

En el Juzgado de primera instancia de Piedrahita resultan vacantes dos plazas de Escribanos de actuaciones, las cuales han de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dichas plazas dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 12 de Noviembre de 1891.—El Subsecretario, R. Conde y Luque.

En el Juzgado de primera instancia de Yeste se halla vacante por defunción de D. Jesús Martínez y Romero una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 12 de Noviembre de 1891.—El Subsecretario, R. Conde y Luque.

En el Juzgado de primera instancia de Solsona se halla vacante una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 12 de Noviembre de 1891.—El Subsecretario, R. Conde y Luque.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Casaseca de las Charcas, Destriana, Fuenteguinaldo, Tordehumos, Palencia, Almanza, Alaejos y Villavicencio, que corresponden á los partidos judiciales de Zamora, La Bañeza, Ciudad Rodrigo, Rioseco, Palencia, Sahagún, Medina del Campo y Villalón respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 25 de Noviembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio del corriente año debe publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se le señala. Pesetas.
Doña Juana Martínez Vassallo.....	3.750
Paulina López Gabidia.....	1.725
Elodia Serrano Altamira y hermana....	1.725
Victoriana Aterrasagasti Ugalde.....	1.200
Jacoba Loriga y Taboada.....	3.750
Luisa Muniani Armero.....	1.725
Josefa Rivero Garrido.....	15 m.
Antonia Luruvá Taulet.....	833'33
Isabel Resino Jaime y hermanos.....	625
Maria Belén Cantero Cossy.....	2.000
Nemesia Remón Ejarque.....	1.725
Esperanza Fevré Ballesta.....	400
Matilde Díaz Lasarte.....	1.725
Josefa Gil de Sola y Correa.....	1.725
Maria Mercedes García Medina.....	1.200
Esmeralda Vaquer Martí.....	375
Josefa Oráa Montero.....	1.725
Nicanora Cárdenas Gómez.....	1.725
Josefa Dolores de Ochoa y Sanabria....	1.350
Eloisa Gargallo Villanueva.....	1.350
Magdalena Castellví Pujol.....	1.125
Cecilio y Rosario Benaset Campo.....	273'75
Doña María de los Dolores Mas de Otzet....	1.200
Maria Concepción Ramery é Ibarreta....	1.200
Trinidad Fomilla Albrador.....	1.725
Maria Dolores Espejo Becerra.....	1.200
Crisanta Madroñero Morato.....	273'75
Maria Concepción Gelabert Zarazaga....	1.200
D. Alfredo Soler y Alvarez.....	1.440
Doña Florentina Prieto Otero.....	182'50
Elvira Palacios Ugarte.....	1.725
Emilia de Aragón Garrido.....	275
D. José Campos Garzón y hermanos.....	1.125
Doña Juana Mayayo Nizo é hija.....	15 m.
Amalia Cámara Coello.....	625
Bonifacia Ana Dominguez Salazar.....	625
Inés de Alday Urquiza.....	1.725
Matilde López Cepeda.....	1.350
Isabel Bellido del Río.....	182'50
Maria de las Nieves Casanova Colandrea.	1.200
Cecilia Velasco Romagnoly.....	3.750
Luisa Mayoral Pérez.....	1.350
Angela Matute González.....	1.200
Dámasa Flores Segovia.....	550
Maria Dolores Lara López y entenada....	1.200

Madrid 25 de Noviembre de 1891.—AZCÁRRAGA.

Relación de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido el retiro definitivo á cobrar por la Península durante la segunda quincena del mes de Octubre último, y que con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio último debe publicarse en la GACETA DE MADRID.

Clases.	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.
Capitán.....	D. Carlos Cacho de los Ríos....	700
Coronel.....	Julio Ibáñez García.....	562'50
Comandante....	Pedro Otero Vázquez.....	375
Idem.....	Felipe Martín Burgueño.....	375
Subintendente..	Manuel Torres Rivero.....	562'50
Comandante....	Manuel Rodríguez Díaz.....	375
Idem.....	Fausto Zaldivar Gijón.....	375
Primer Teniente.	Francisco Villar Montes.....	168'75
Comandante....	Matías García Gordón.....	375
Idem.....	Francisco López Zayas.....	375
Capitán.....	Miguel Fuñer Palao.....	225
Idem.....	Juan Márquez Bosch.....	225
Idem.....	Jacinto Breau Abellán.....	250
Comandante....	Mariano Martínez Rex.....	375
Coronel.....	Manuel María de Vivanco y Zorrilla.....	562'50
Comandante....	Luis Castellón y Nuet.....	375
Teniente Coronel.	Félix Herrerros Estefanía....	450
Coronel.....	Lorenzo Lacasa Tey.....	562'50
Comandante....	José Pérez Blanco.....	375
Sargento.....	José Sánchez Barrientos.....	30
Soldado.....	Nicasio Abaurique Diez.....	22'50
Capitán.....	D. Antonio Maldonado Soler....	100
Teniente Coronel.	José Sorobla Estradera.....	450
Primer Teniente.	Miguel Mas Florit.....	112'50
Capitán.....	Gregorio Vicente Tirado.....	75
Sargento.....	Mahomed Ben-Jamed.....	37'50
Comandante....	D. Bernabé Garcés Gorria.....	375
Capitán.....	Manuel Sánchez Sánchez.....	225
Comandante....	Aniceto Bartolomé del Saz....	375
Idem.....	Juan Castillo Alvarez.....	375
Idem.....	José Gómez Bermúdez.....	375
Teniente Coronel.	José Cid Torrado.....	450
Sargento.....	Ricardo Espejo Jiménez.....	30
Capitán.....	D. Tomás Monreal Laza.....	225
Coronel.....	Antonio Feliú Oliver.....	562'50
Sargento.....	Florentino García Gutiérrez....	75
Comandante....	D. Juan López Cancelada Teijeiro.....	375
Maestro cornetas.	José Varela Greda.....	45
Comandante....	D. Diego Noguerras López.....	375
Guardia civil...	Ignacio Martín Miguel.....	22'50
Músico.....	Julían de la Cruz Expósito....	30
Idem.....	Domingo Guzmán Expósito....	37'50
Segundo Teniente	D. Mateo Hernández Millán....	30

Madrid 25 de Noviembre de 1891.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 181.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Colombia Inglesa.

1.048. MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DE LOS ARRECIFES GABRIOLA Y DEL CANAL DE ENTRADA AL PUERTO DE NANAIMO (ESTRECHO DE GEORGIA.) (A. a. N., núm. 166/1.009. Paris, 1891.) Según aviso del Comandante del buque de guerra inglés *Nymphe*, el 1.º de Julio de 1891 se han hecho en el valizamiento de los arrecifes Gabriola y en el canal de entrada al puerto de Nanaimo, las siguientes modificaciones:

1.º La boya de los arrecifes Gabriola es plana y pintada de negro; lleva un asta con una jaula cuadrangular y está fondeada en el extremo NE. del arrecife.

Situación aproximada: 49º 9' 30" N. y 117º 28' 13" W.

2.º La boya plana del arrecife N. del canal de entrada (véase el Aviso núm. 201/993 de 1887), se ha trasladado á 2 cables al SSE. de su antigua situación y está fondeada como á un cable al SSE. del extremo S. del arrecife que yace al SE. de la isla Lighthouse.

Situación aproximada: 49º 12' 35" N. y 117º 41' 1" W.

3.º Se han retirado:

La boya negra que estaba fondeada como á un cable al SW. del extremo S. de la isla Lighthouse, y la boya de campana del canal que se hallaba fondeada en la entrada del puerto de Nanaimo (véase el Aviso núm. 83/448 de 1888.)

Carta núm. 99 A de la sección VI.

Isla de Vancouver (costa S).

1.049. ILUMINACIÓN DE UN FARO Y ESTABLECIMIENTO DE UNA SEÑAL DE NIEBLA EN CARMANAH (ENTRADA N. DEL ESTRECHO DE JUAN DE FUCA.) (A. a. N., núm. 166/1.010. Paris, 1891.) Desde el 15 de Septiembre de 1891 funcionan la luz del faro de Carmanah y la señal de niebla allí establecida (véase el Aviso núm. 229/1.368 de 1890).

La luz es de grupos de tres destellos blancos; cada grupo está separado del siguiente por un intervalo de treinta segundos, en cuyo período, la mayor parte del tiempo está eclipsada la luz. En cada grupo, los momentos de mayor intensidad en el brillo están separados por intervalos de quince segundos, de suerte que la luz efectúa una revolución completa en un minuto.

La luz está elevada 53 metros sobre el nivel de la pleamar y será visible á 19 millas en todo el horizonte marítimo.

La torre del faro es de madera con casa blanca y linterna roja; tiene de altura 14 metros desde la base á la linterna: se ha colocado en una altura de 41 metros sobre el nivel de la pleamar, en el extremo de la punta que se halla inmediata y al W. del pueblo indio de Carmanah, 2 millas al N. 50º W. de la punta Bonilla.

El edificio para la señal de niebla es de madera; está pintado de blanco y se encuentra delante y por debajo del faro. Da frente al S. y tiene dos cornetas de niebla, de vapor y de aire comprimido, á 38 metros sobre el nivel de la pleamar.

La señal de niebla consiste en toques de seis segundos de duración cada uno, separados por intervalos de veinticuatro segundos.

Situación: 48º 36' 38" N. y 118º 34' 11" W.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1889, pág. 62, y cartas números 99 A y 709 de la sección VI.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canadá.

1.050. FONDEO DE UNA BOYA DE SILBATO AL SE. DE LA ISLA WOLF DEL SUR (BAHÍA DE FUNDY.) (A. a. N., núm. 167/1.011. Paris, 1891.) Se ha fondeado una boya de silbato, automática, pintada de negro, y con el nombre S. Wolf escrito con letras blancas, en unos 95^m de fondo, al SE. de la isla Wolf del Sur. Desde ella se marcan: la luz de la isla Wolf del Sur, al N. 41º W., á 1,5 millas; el faro de Head Harbour, al N. 75º W., á 8,25 millas, y la luz de la punta Lepreau, al N. 53º 20' E., á 13,5 millas.

Situación: 44º 55' 20" N. y 60º 30' 11" W.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Río de San Lorenzo.

1.051. MODIFICACIÓN EN LAS LUCES DE LAS BOYAS LUMINOSAS DEL BARRETT LEDGE, DEL PILGRIM SHOAL Y DEL CHANNEL PATCH. (A. a. N., núm. 167/1.012. Paris, 1891.) Desde el 25 de Agosto de 1891, las luces del Barret Ledge (véase el Aviso núm. 99/578 de 1890), del Pilgrim Shoal (véase el Aviso número 104 de 1886) y del Channel Patch (véase el Aviso número 99/578 de 1890), que eran fijas blancas, se han reemplazado con luces blancas con un corto eclipse cuyo período de ocultación es de seis segundos.

Se han hecho estas modificaciones en las luces con objeto de que se reconozcan mejor y se evite toda confusión entre ellas y las luces del fondeadero de los barcos de cabotaje.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, páginas 24 y 26, y carta francesa núm. 3.277.

Estados Unidos.

1.052. ALTERACIONES EN EL FONDO DE LAS CERCANÍAS DEL BANCO TAIL OF THE HORSESNOE, ENTRADA EN LA BAHÍA DE

CHESAPEAKE. (A. a. N., núm. 167/1.013. Paris, 1891.) Según los trabajos recientes hechos en la bahía de Chesapeake por el buque hidrógrafo de los Estados Unidos *Endeavor*, se ha encontrado una disminución general del fondo, que no pasa de 1^o,8, hasta la distancia de 2 millas al E. del banco Tail of the Horseshoe, mientras que los bajos fondos no han cambiado de un modo perceptible.

Al W. del bajo fondo se ha encontrado un rodal de 5^o,5, á 3,62 millas al N. 76° 30' E. de la luz del bajo fondo Thimble.

Carta núm. 586 de la sección IX, y Derrotero de la costa E. de los Estados Unidos, pág. 251.

Madrid 21 de Septiembre de 1891.—El Jefe accidental, LUIS G. BAYO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Diciembre de 1891.

Capitanes.
Tenientes y Alféreces.
Marina.
Montepío civil, de la letra D á la LL.

Día 2.

Montepío militar, de la letra M á la Q.
Coroneles.
Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestros.
Remuneratorias.

Día 3.

Comandantes.
Plana Mayor de Jefes y Brigadieres.
Montepío civil, de la letra A á la C.

Día 4.

Montepío militar, de la letra R á la Z.
Tenientes Coroneles.
Montepío civil de la letra M á la Q.

Día 5.

Tropa.
Montepío civil, de la letra R á la Z.

Día 7.

Montepío militar, de la letra A á la LL.
Jubilados.

Día 9.

Supervivencias.
Residentes en el extranjero.
Altas.
Todas las nóminas sin distinción.

Día 10.

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 27 de Noviembre de 1891.—El Presidente, SAGASTA.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Octubre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Eugenio Fernández Calbacho, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.500 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 9.000 que le sirve de regulador, y por reunir 45 años, 4 meses y un día de efectivos servicios. Extracto de los mismos: Aspirante del Cuerpo de Ingenieros de Minas 2 años, 4 meses y 4 días; Ayudante se-

gundo del mismo Cuerpo 2 años, 9 meses y 20 días; Ingeniero de Minas, 4 años, 11 meses y 15 días; Ingeniero Jefe de segunda clase y primera clase 17 años, un mes y 7 días; Inspector general de segunda clase de dicho Cuerpo 18 años, un mes y 25 días.

D. Ramón Regal y Llorente, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.200 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 3 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de ascenso, de Aleira, 2 años, 11 meses y 23 días; Juez de primera instancia de varios partidos, de entrada y de ascenso, 5 años y 28 días; Juez de primera instancia, de término, de Tortosa, 3 años, 11 meses y 3 días; Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de San Mateo 3 meses y 12 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. José Puerta y Ruiz, Oficial tercero Interventor de Hacienda de Tarragona, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 8 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: en comisión celebrada por esta Junta con fecha 21 de Enero último, le fueron reconocidos 23 años, 6 meses y 12 días, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 29 de Agosto próximo pasado, se le abonan 5 años, un mes y 22 días como Investigador de la Contribución industrial.

D. Manuel Toledo y Benito, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 5 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista 5 meses y 9 días; Escribiente en comisión del Cuerpo de Telégrafos 7 meses y 3 días; Telegrafista 5 años, un mes y 23 días; Oficial segundo de Estación 6 años, 7 meses y 16 días; Oficial primero de dicho Cuerpo 7 años, 2 meses y 6 días; Jefe de Estación de Telégrafos 5 meses y 18 días.

D. José Naranjo y Alvarez, rehabilitado en el goce del haber de cesante de 1.000 pesetas anuales que le fué asignado por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 31 de Octubre de 1879, por reunir 22 años, 6 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesión 20 años, 3 meses y 6 días, y se le abonan como Oficial tercero de Secciones de Fomento un año, 7 meses y 9 días, y como Oficial cuarto de Hacienda con destino á la Administración de Contribuciones de Cuenca 8 meses y 14 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Marcelino Manteca y Varona, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.600 pesetas, y el aumento de una tercera parte más sobre el mismo por contar seis años de residencia en Ultramar, cuatro quintas partes del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años y 4 meses de servicios. Extracto de los mismos: Oficial único de la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia de Valladolid un año y 8 meses; Escribiente del Tribunal de Cuentas del Reino 9 años, 8 meses y 12 días; Alcalde mayor de la isla de Negros, de entrada, en Filipinas 7 años, 3 meses y 22 días; Oficial de la clase de terceros del Cuerpo de Administración civil y destino al ramo de Correos 3 años y 4 meses; Juez de primera instancia, de entrada, de Ilo Ilo, y de Samar en Filipinas 3 años, 9 meses y 5 días; Promotor fiscal del distrito de Tondo, de término, en dichas islas 6 meses y 3 días; Abogado fiscal de la Audiencia de Manila 4 meses y 3 días; con licencia por enfermo 2 meses y 19 días; Juez de primera instancia de Camarines Sur, de ascenso, en Filipinas 7 meses y 18 días; Juez de primera instancia de la Laguna, de término, 2 años, 5 meses y un día; Magistrado de la Audiencia de lo criminal del Pinar del Río (Cuba) 2 años, 5 meses y 7 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. José Guzmán y Medianero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, y el aumento de una tercera parte más sobre el mismo, por contar seis años de residencia en Ultramar, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, un mes y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Practicante de Farmacia del Ejército de Africa 4 meses y 6 días; Telegrafista y Oficial del Cuerpo de Telégrafos 20 años, 5 meses y 10 días; Jefe de estación, Oficial primero de Administración civil del ramo de Telégrafos de la isla de Cuba 2 años, 2 meses y 9 días; Subdirector segundo de Sección, Jefe de Negociado de tercera clase del mismo ramo en dicha isla 2 años, 7 meses y 19 días; Jefe de Estación, en comisión, segundo Jefe del Centro de comunicaciones de la isla de Cuba, con la categoría de Oficial primero de Administración un año, 11 meses y 29 días, y Jefe de Estación del Cuerpo de Telégrafos en la Península un año, 5 meses y 28 días.

D. Mariano Ruiz de Arana y Márquez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 960 pesos, tres quintas partes del sueldo de 1.600 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 3 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Condestable de la Armada 9 años 7 meses y 21 días; Administrador de la estafeta ambulante del ferrocarril del Mediterráneo 2 meses y 8 días; Administrador ambulante de Bilbao á Castejón 3 meses y 19 días; Oficial cuarto de la Administración principal de Correos de Bilbao 5 meses y 13 días; Oficial segundo de la misma Administración 4 meses y 12 días; Oficial primero de igual dependencia en Cáceres un año y 22 días; Oficial tercero de la Sección de Orden público del Gobierno general de Filipinas 8 meses y 14 días; Oficial cuarto, en comisión, Teniente primero del resguardo terrestre de dichas islas 6 meses y 24 días; Oficial cuarto del Gobierno civil de Manila un año, 8 meses y 13 días; Oficial de la misma clase en la Dirección general de Administración civil de Filipinas 2 años, 5 meses y 23 días; con igual empleo en la Contaduría general de Hacienda de las mismas islas 7 meses y 22 días; Auxiliar tercero del Tribunal de Cuentas de Filipinas 2 años, 10 días y 26 días; Oficial tercero, Archivero Bibliotecario del mismo Tribunal un año, 7 meses y 24 días; Oficial segundo, Auxiliar primero de dicho Tribunal 2 meses y 27 días; Oficial primero, Contador tercero del mismo 3 años, 2 meses y 21 días, y Oficial segundo, en Comisión, de la Intervención general de la Administración del Estado de Filipinas 2 meses.

D. Antonio Pousa y Pérez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 720 pesos, cuatro quintas partes del sueldo de 900 que le sirve de regulador, y por reunir 45 años, 10 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército de la isla de Cuba 8 años y 9 meses; Oficial segundo de Telégrafos y Telegrafista de dicha isla 15 años, 10 meses y 7 días; Jefe de Estación del Cuerpo de Telégrafos de Puerto Rico con la categoría de Oficial tercero de Administración 19 años, 7 meses y 20 días, y Oficial segundo de Sección de dicho Cuerpo en la misma isla un año, 8 meses y un día.

D. Francisco Fernández y Gutiérrez, clasificado con de-

recho al retiro de 410 pesetas anuales, quinta parte de las 2.050 que le sirve de regulador, y por reunir 15 años, un mes y 29 días de servicios que prestó como Carabiniero y Aduanero del resguardo de Hacienda de la isla de Cuba.

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña Carlota de Parada y Romero, viuda de D. Esteban de la Malla, Magistrado que fué de la Audiencia de esta Corte. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Amalia Morán y Ramos, viuda de D. Eleuterio Fidel, Oficial que fué de las Estaciones telegráficas postales de Salamanca y Valladolid. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña Trinidad Ramírez de Arellano, huérfana de D. Rafael, Subsecretario que fué del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 4 de Agosto último, con derecho á suceder á su difunta madre Doña Ramona Castillo, en el goce de la pensión de Montepío de Ministerios de 3.000 pesetas anuales en vez de la de igual clase de 2.000 que se le concedió por acuerdo de esta Junta en 14 de Febrero del corriente año.

D. Rafael Flaquer y Martín, huérfano de D. Francisco, Portero cuarto que fué del Ministerio de Marina. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 97 pesetas y 22 céntimos anuales.

Doña María Tomasa Ruiz y Romero, viuda de D. José Gil, Ayudante que fué de la Estafeta ambulante del ferrocarril del Norte. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña Cándida Barcina y Andivriua, viuda de D. Manuel Miñón, Oficial que fué en la Estación telegráfica postal de Miranda de Ebro. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Aniceta Paredes y Pérez, viuda de D. Nicolás Arenas y Laguna, Ingeniero Jefe de segunda clase que fué del Cuerpo de Minas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales, en vez de la del Tesoro de 600 que se le concedió por esta Junta en 18 de Noviembre de 1885.

Doña María de la Ascensión Robina, viuda de D. Vicente Pablo Avilés, Oficial que fué del ramo de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María de la Paz Garrido y Ruiz del Portal, viuda de D. José Antonio Alcocer, Oficial primero que fué de la Aduana de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Juana Bergantiños y Novo, viuda de D. Alfonso Cosmen, Alcaide que fué de la Aduana de la Coruña. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Pilar Romera y Pomar, viuda de D. Antonio Montero, Vicesecretario que fué de la Sala cuarta de la Audiencia de Madrid. Se le declara, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en 19 de Junio último, con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales, en vez de la de igual clase de 625 que se le concedió por esta Junta en 19 de Diciembre de 1887.

Doña Juana Roldán y Pascual, viuda de D. Rufino González Albajara, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María Gil Jorsé, huérfana de D. Francisco de Asís, Profesor que fué del Conservatorio de Música y Declamación. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Agustina en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Paulina Hoyos y de la Torre, huérfana de D. Hipólito, Subsecretario que fué del Ministerio de Estado. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 29 de Agosto último, con derecho á suceder á su difunta madre Doña Marcelina en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 3.000 pesetas anuales en vez de la de igual clase de 2.500 que se le concedió por esta Junta en 20 de Diciembre de 1890.

Doña Filomena Fernández Llamazares y de la Peña, viuda de D. Vicente González y Canales, Catedrático que fué de la Universidad de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Camila Domínguez Iglesias, viuda de D. Timoteo de la Peña, Vista que fué de la Aduana de Irún. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Francisca Alés y Muñoz, viuda de D. Bruno Portillo, Administrador que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Nicolasa López de Araoz y Buendía, viuda de Don Manuel Joaquín Pascual, Oficial que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Antonia y Doña Ursula Fiol y Pae, huérfanas de D. Guillermo, Oficial que fué de la Administración de Correos de Palma de Mallorca. Se les declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 22 de Agosto último, con derecho á suceder á su difunta madre Doña Antonia en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Gayarre y Aguilar, viuda de D. José González, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Ramona Evarista Ortega y Esteban, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Teniente Visitador que fué de los Derechos de Puertas de esta Corte. Se le declara sin derecho á pensión del Montepío con arreglo al art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, ni á la del Tesoro por no reunir el causante 15 años de servicios.

Doña Isabel Menéndez, de estado viuda, huérfana de Don José, Celador que fué del Real Palacio. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío, con arreglo al art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, ni á la del Tesoro porque su padre no llegó á disfrutar 2.000 pesetas de sueldo antes de la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña Isabel Opisso y Roig, viuda de D. Vicente Jaumandreu, Administrador que fué de Propiedades y Derechos del Estado de Tarragona. Se le declara sin derecho á pensión del Montepío, toda vez que los servicios del causante fueron prestados por el mismo cuando estaban en suspenso los reglamentos de Montepío.

Doña Josefa Barbolla y García, viuda de D. José María Llinás, Secretario que fué del Gobierno de la Audiencia de Burgos. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío porque los destinos prestados por el causante no tienen in-

corporación á Montepío, y sin derecho asimismo á la denominada del Tesoro por no haber disfrutado dicho causante 2.000 pesetas de sueldo antes de la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña Encarnación Olanier y Salvador, viuda de D. Rafael García Villacampa, Médico de visita de naves que fué del puerto de Valencia. Se le declara sin derecho á pensión del Montepío ni del Tesoro, porque los servicios prestados por el causante no reúnen los requisitos que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Doña Cristeta Martín y Torres, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Toledo. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío, con arreglo al art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Margarita Rodríguez Martín, viuda de D. Cayetano Herrera, Portero que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda, con fecha 15 de Agosto último, sin derecho á pensión de Montepío, porque los destinos prestados por su citado esposo carecen de incorporación á Montepío.

Doña Amalia del Río y Cambiázo, de estado viuda, huérfana de D. Valentín, Inspector que fué del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara sin derecho á suceder á su difunta madre Doña Juana en el goce de la pensión de Montepío de Correos que ésta disfrutó, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Arsenia Barrio y Jiménez, viuda de D. Segundo Palazuelos, Registrador que fué de la Propiedad de Jerez de la Frontera. Se le declara, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en fecha 14 de Agosto último, con derecho á la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales, en vez de la de igual clase de 937 pesetas y 50 céntimos que se le concedió por esta Junta en 23 de Julio de 1890.

Doña Adela, Doña Alejandrina y Doña Remedios Figueras y Reynals, huérfanas de D. Ramón, Presidente que fué de la Audiencia de Pamplona. Se les declara, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 29 de Agosto último, con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales, en vez de la de igual clase de 2.125 que se les concedió por esta Junta en 27 de Mayo del corriente año.

Doña Adelaida Alonso Fraga y Domínguez, viuda de Don Narciso Joaquín Suárez Barriga, Catedrático que fué de la Universidad de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.300 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de oficinas de 1.250 que se le concedió por esta Junta en 7 de Noviembre de 1888.

Doña Joaquina Mínguez y Losada, viuda de D. Clemente Sierra, Vista que fué de la Aduana de Bilbao. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.

Doña Vicenta Llasera y Miranda, viuda de D. Patricio González y González, Magistrado que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 14 de Agosto último, con derecho á la pensión vitalicia de 3.500 pesetas anuales en vez de la del Montepío de Ministerios de 3.000 que se le concedió por esta Junta en 6 de Agosto de 1887.

Doña María Greppi y Villaverde, viuda de D. Nemesio Callejo y Marco, Secretario que fué del Gobierno de Almería. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 800 pesetas anuales.

Doña Joaquina Revert y O'Rosán, huérfana de D. Joaquín, Administrador que fué de la Aduana de Alicante. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.

Doña Cándida Pérez Fritz, huérfana de D. Angel, Vista que fué de la Aduana de Vigo. Se le declara, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo con fecha 20 de Junio último, con derecho á la pensión vitalicia de 500 pesetas anuales.

Doña Carolina Castro y Creus, viuda de D. José Inzenga, Profesor que fué de la Escuela Nacional de Música y Declaración. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales.

MONTEPIO DE ULTRAMAR

Doña Mariana Betancourt y Martínez, de estado viuda, huérfana de D. Buenaventura, Contador que fué del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Ultramar, con fecha 2 de Octubre último, con derecho á la pensión de 2.500 pesetas anuales, en vez de la de 2.000 que se le concedió por esta Junta en 5 de Julio de 1890.

Doña Francisca de la Escosura, huérfana de D. Francisco, Alcalde mayor que fué de Bayamo, isla de Cuba. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Virginia Johnson en el goce de la pensión de 3.750 pesetas anuales.

Doña Ramona Iglesias Vázquez, viuda de D. Rafael Cortes, Médico tercero que fué de la Visita de Naves del puerto de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña Leonarda de Castro Palomino y Mendive, huérfana de D. Gabriel, Alcalde mayor que fué de Baracoa (isla de Cuba). Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Florencia en el goce de la pensión de 3.750 pesetas anuales.

Doña Gertrudis Otero y Cossío, viuda de D. Estanislao Berbén, Oficial cuarto que fué de la Administración de Rentas de Sagua la Grande (isla de Cuba). Se le declara con derecho á la pensión de 500 pesetas anuales, con el aumento de otra cantidad igual á la misma mientras resida en Ultramar y cobre por sus Cajas, ó el de una tercera parte si trasladase su domicilio á la Península.

Doña Damiana Herrera y Barroso, huérfana de D. Rafael, Aforador cuarto que fué de Estancadas de Filipinas. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María de la Salud en el goce de la pensión de 1.000 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Teresa Navarro Gil, viuda de D. Anselmo Veza, Oficial Secretario que fué de la Dirección de Sanidad del Puerto de Málaga. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Barrero Díaz, viuda de D. Benito Hurtado, Aspirante de segunda clase que fué en la Secretaría del Gobierno de la Audiencia de Cáceres. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Petra Jimeno y Madrazo, viuda de D. Santiago Crespo, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al

respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Isidora Gondón y Calzada, viuda de D. Valeriano Cantó, Ordenanza que fué de la Intervención de Hacienda de León. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 625 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Antonia Bermejo Sanz, viuda de D. Manuel Bernabé Marín, Sacristán que fué de la parroquia del Real Sitio del Pardo. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 600 pesetas anuales que en situación de jubilado disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Pilar Mohinos y Forné, viuda de D. Diego Moro y López, Mozo de oficio que fué de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Rosa Rodríguez y Martín, viuda de D. José de Esparza y Casanova, empleado jubilado que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita porque cuando contrajo matrimonio con el causante ya había cumplido éste la edad de 60 años.

Doña Rosario Delgado, de estado viuda, madre de Don Antonio Benítez y Delgado, Aspirante de primera clase que fué de la Intervención de Hacienda de Canarias. Se le declara sin derecho á dos mesadas de supervivencia que solicita en concepto de madre de dicho empleado toda vez que ese derecho sólo corresponde á viudas ó huérfanas.

PENSIÓN REMUNERATORIA

Doña María Cano y Luna, de estado viuda, huérfana de D. Jerónimo, Cabo que fué de Carabineros de Mar, fallecido á consecuencia de heridas que recibió en acto del servicio. Se le declara sin derecho á que se le transmita la pensión remuneratoria que disfrutó su madre Doña María Luna, por no reunir las condiciones que al efecto exige la ley.

Madrid 18 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Serafín de Santiago.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre de 1889, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Marchena á la de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, en el sitio llamado el Charcón, provincia de Sevilla, por su presupuesto de 109.375 pesetas 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Noviembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Marchena á la de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, en el sitio llamado del Charcón, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Casas Ibáñez á Requena, provincia de Valencia, por su presupuesto de contrata, importante 309.960 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 15.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Noviembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Casas Ibáñez á Requena, en la provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 3.º de la primera sección de la carretera de Socuéllamos á Villarrubio, en la provincia de Cuenca, por su presupuesto de contrata de 118.592 pesetas 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Noviembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la primera sección de la carretera de Socuéllamos á Villarrubio, en la provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Agosto último esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los trozos 8.º y 9.º de la carretera de Sahagún á las Arriendas (León), por su presupuesto de contrata de 326.208 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Noviembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 8.º y 9.º de la carretera de Sahagún á las Arriendas (León), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de cuyo acto se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1891. (1)

- 9.148. Mr. Robert Southworth Lawrence, patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación de proyectiles y torpedos y en los lanzatorpedos ó medios de impulsar los torpedos.
Expedida en 1.º de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 13 de Julio de 1891.
- 9.151. D. Juan María Claverie, patente de invención por veinte años por una modificación en las lámparas eléctricas incandescentes.
Expedida en 22 de Marzo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 6 de Julio de 1891.
- 9.156. D. Emilio Ciansoller, patente de invención por veinte años por un aparato generador de ázoe.
Expedida en 2 de Marzo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 6 de Julio de 1891.
- 9.162. Sres. Portilla, White y Compañía, patente de invención por cinco años por la fabricación de cañones sistema González Hontoria de todos sus diferentes calibres.
Expedida en 2 de Marzo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 6 de Julio de 1891.
- 9.164. D. Benigno Morales Guerrero, patente de invención por cinco años por un procedimiento de grabado sobre vidrio ó cristal, ejecutado á máquina, con auxilio del aire ó vapor comprimido y el chorro de arena.
Expedida en 20 de Marzo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 6 de Julio de 1891.
- 9.169. D. José Battaglia, patente de invención por cinco años por un procedimiento para anunciar, empleando los billetes carteras en ferrocarril, tranvías, etc.
Expedida en 2 de Marzo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 6 de Julio de 1891.
- 9.174. D. Teodoro Chassin, patente de invención por veinte años por una máquina para enrollar y contar longitudinalmente los papeles ú otras sustancias análogas en todo su ancho.
Expedida en 2 de Marzo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 6 de Julio de 1891.
- 9.177. D. Pedro Freixes y Fà, patente de invención por veinte años por una nueva máquina de hierro movida á vapor ó por la presión del agua, bien sea ésta corriente ó proceda de salto, aplicable á usos diversos como riegos, molinos, elevación de agua, etc.
Expedida en 2 de Marzo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 6 de Julio de 1891.
- 9.178. Mr. Joseph Merz, patente de invención por cinco años por un extractor universal.
Expedida en 3 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 30 de Julio de 1891.
- 9.184. Mr. Louis Auguste Eugene Clonet, patente de invención por diez años por unas flores metálicas para ornamentación de bronce para iglesias ó habitaciones.
Expedida en 6 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 30 de Julio de 1891.
- 9.189. Mr. Absalon Francis y Ernest Manbré, de Lancaster (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos para obtener una combustión más perfecta en los hogares de las calderas de vapor y demás hogares.
Expedida en 15 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 30 de Julio de 1891.
- 9.197. D. Antonio Bernardo Ferdinand, de Oshkosh (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los sistemas eléctricos.
Expedida en 6 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 30 de Julio de 1891.
- 9.198. Mr. John Granville Meyers, patente de invención por veinte años por un procedimiento de conservar los cadáveres utilizando los aparatos que se describen.
Expedida en 28 de Marzo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 6 de Julio de 1891.
- 9.200. Mr. James Lyle, de Passley (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en retortas mecánicas para la destrucción, destilación ó verificación de sustancias animales ó vegetales.
Expedida en 15 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 13 de Julio de 1891.
- 9.208. Mr. Charles Middleton, de Allerton Yorkshire (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para almacenar bajo presión y suministrar esencias ú otros líquidos en forma de hierros ó pulverización al introducir una moneda.
Expedida en 15 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 13 de Julio de 1891.
- 9.250. Mr. Charles Kellog, patente de invención por veinte años por una máquina para fabricar tubos enterizos y otros artículos tubulares con lingotes huecos.
Expedida en 1.º de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Agosto de 1891.
- 9.258. Los Sres. D. Francisco Javier Hóble y D. Carlos Spranger, de Munich (Alemania), patente de invención por veinte años por un aparato de prensas mecánicas con platina ó con cilindros para imprimir instantáneamente dos ó más colores.
Expedida en 15 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 30 de Julio de 1891.
- 9.259. Mr. George Rilgour, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para separar ó extraer minerales y otros cuerpos.
Expedida en 30 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 13 de Julio de 1891.

- 9.265. Mr. Tgorsten Nordenfelt, patente de invención por cinco años por mejoras en aparatos para quemar nafta ú otro líquido volátil, aplicables especialmente á la fundición de metales que son de difícil fusión, pero que son útiles también para otras aplicaciones.
Expedida en 14 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Agosto de 1891.
- 9.273. Mr. James Bowyer, D. Arey Boulton, patente de invención por diez años por mejoras en el procedimiento para fundir lingotes metálicos en molde seccional.
Expedida en 14 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Agosto de 1891.
- 9.275. Mr. Federico A. Herberth, de Colonia S/ Rhin (Alemania), patente de invención por veinte años por un hogar sin parrilla con placa de hogar móvil, provisto de un revestimiento refractario.
Expedida en 15 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 13 de Julio de 1891.
- 9.276. Mr. Samuel W. Biddison, patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para engendrar y quemar gases de aceite y agua.
Expedida en 14 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Agosto de 1891.
- 9.283. Mr. Lewis Alexander Simpson, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las estufas.
Expedida en 10 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Agosto de 1891.
- 9.287. D. Luis Anduiza, patente de invención por veinte años por un anunciador para la vía pública, en el cual se colocan relojes que, además de señalar las horas, hagan ver la salida y llegada de los trenes.
Expedida en 9 de Junio de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 13 de Agosto de 1891.
- 9.291. D. Juan Babaseda, de Barcelona, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de envolturas especiales que pueden montarse rápidamente.
Expedida en 20 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 13 de Julio de 1891.
- 9.296. Mr. Arthur Shippez, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos para regular las máquinas dinamo eléctricas.
Expedida en 15 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Agosto de 1891.
- 9.297. Los Sres. John Oldrioy y John William Oldrioy, patente de invención por veinte años por un aparato para hogar de calderas de vapor y otras.
Expedida en 6 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 13 de Julio de 1891.
- 9.298. Mr. Math Jos Heil, patente de invención por veinte años por una prensa rotatoria para uvas y otros frutos.
Expedida en 6 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Agosto de 1891.
- 9.312. Mr. Dan Rylands, de Barusley (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de fabricar botellas.
Expedida en 14 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Agosto de 1891.
- 9.316. Mr. Adolf Freiherr Adkolek, de Viena, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de fusil de repetición.
Expedida en 28 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Agosto de 1891.
- 9.328. D. M. Alberto de Palacio, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de embarcadero, denominado embarcadero económico.
Expedida en 10 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 13 de Julio de 1891.
- 9.332. D. Antonio S. Vega, patente de invención por cinco años por un pararrayos universal con pequeñas puntas; conductores en forma de cinta, nueva plancha de tierra, todo en cobre rojo.
Expedida en 11 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 13 de Julio de 1891.
- 9.335. D. Francisco Garnier, patente de invención por veinte años por un procedimiento de fabricación de tubos de acero, etc., sin necesidad de soldadura.
Expedida en 15 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 30 de Julio de 1891.
- 9.341. Los Sres. Gabilando hermanos, de Valladolid, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de camas con colchón ó sommier elástico.
Expedida en 3 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 30 de Julio de 1891.
- 9.346. D. Francisco Gallegos del Burgo y D. Antonio Crespo Martínez, de Tarancón (Cuenca), patente de invención por veinte años por un aparato hidráulico destinado á molino harinero ú otra clase de industrias, el cual se abastece y funciona por el agua depositada en el mismo.
Expedida el 15 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 13 de Julio de 1891.
- 9.365. La Asociación benéfica Laboriosidad, de Barcelona, patente de invención por veinte años por la construcción de los salones de escuela y cátedra en forma de abanico, y en la cual figura un aparato cuadro album.
Expedida en 6 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 30 de Julio de 1891.
- 9.373. Mr. Theodore Aloys Duker, patente de invención por veinte años por un globo geográfico de bolsillo.
Expedida en 28 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 30 de Julio de 1891.
- 9.374. D. Alfredo Heymann, patente de invención por veinte años por un procedimiento para perfeccionar las máquinas de arrollar los cigarros.
Expedida en 20 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 30 de Julio de 1891.
- 9.375. Mr. Henry Havemann y Albert Berwick Cunningham, de París el primero y de Londres el segundo, patente

de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de extracción de oro, plata y plomo de sustancias que los contengan.

- Expedida en 27 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 30 de Julio de 1891.
- 9.376. Mr. Xavier Dépierre, de París, patente de invención por veinte años por un nuevo taco para mover la lanzadera en los telares de tejer.
Expedida en 20 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 13 de Julio de 1891.
- 9.378. Mr. Hermann A. Sugall, patente de invención por veinte años por un procedimiento de extracción del cobre, del zinc y del estaño por medio de la electrolisis.
Expedida en 20 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 30 de Julio de 1891.
- 9.381. D. Federico Guillermo Pamphlett, patente de invención por veinte años por un aparato perfeccionado de evaporación á condensación para convertir el agua del mar en agua fresca potable y propia para la alimentación de las calderas de vapor.
Expedida en 20 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 30 de Julio de 1891.
- 9.396. La Sociedad Desgres y Ruotte, de Troyes, Aube (Francia), patente de invención por veinte años por un aparato para hacer dibujos de colores uniformes ó variados y rayados á lo largo sobre tricots ó telas de punto circulares obtenidas en los telares redondos.
Expedida en 20 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 30 de Julio de 1891.
- 9.404. D. J. F. Deshusses, de Versoix (Suiza), patente de invención por veinte años por bombones imitando pedrerías, tallados y compuestos de todas formas y de todos colores.
Expedida en 27 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 30 de Julio de 1891.
- 9.405. D. Juan Pedro Gasquet, de París (Francia), patente de invención por veinte años por un procedimiento especial para destruir la altisa.
Expedida en 30 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 30 de Julio de 1891.
- 9.411. D. Alejo Sonjol y Manitte, de Barcelona, patente de invención por veinte años por anillos ó aros para unión de tubos de plancha metálica con revestimiento de pasta, cemento, betún, asfalto ú otra materia análoga.
Expedida en 1.º de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Agosto de 1891.
- 9.412. D. Manuel Sanz, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un nuevo producto de perfumería denominado La flor del almendro.
Expedida en 30 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 30 de Julio de 1891.
- 9.421. D. Eduardo Abela y Sanz de Andino, patente de invención por veinte años por un nuevo areómetro dedicado á reconocer con mayor exactitud de lo que se hace en el día la densidad de los vinos, denominado Densi-venímetro.
Expedida en 6 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 30 de Julio de 1891.
- 9.422. Mr. Gustave Briant, de París, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas para la fabricación de hielo.
Expedida en 30 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 30 de Julio de 1891.
- 9.429. D. Ricardo Grases Riera, de Barcelona, patente de invención por veinte años por unas vías para aminorar la tracción de los carros en los arenales ó zonas de arenas, tituladas Vías arenales.
Expedida en 3 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Agosto de 1891.
- 9.430. Mr. Zomes Roots, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas consumidoras de hidro-carbonos.
Expedida en 13 de Junio de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 13 de Agosto de 1891.
- 9.432. Mr. Eug Carez, de Bruselas (Bélgica), patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de preparación de nitrato de amoníaco.
Expedida en 24 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Agosto de 1891.
- 9.437. Mr. Marais Kattentidt, patente de invención por veinte años por una máquina para fabricar placas secas de gelatina.
Expedida en 13 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Agosto de 1891.
- 9.447. D. Ricardo Borrajo y Díaz, de Valencia, patente de invención por veinte años por el empleo de timbres de alarma en los ferrocarriles por un procedimiento titulado Seguridad electro aviso.
Expedida en 22 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Agosto de 1891.
- 9.459. Mr. Martín van Look, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de una nueva sustancia llamada antilebetolita, destinada para limpiar las vasijas de metal, cristal, porcelana, y especialmente las calderas de vapor para quitar los depósitos pétreos y otras incrustaciones perjudiciales.
Expedida en 25 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Agosto de 1891.
- 9.463. D. Guillermo Main, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las baterías secundarias.
Expedida en 22 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Agosto de 1891.
- 9.464. Mr. Hamilton Jonng Castuer, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la producción de dobles cloruros puros de aluminio.
Expedida en 13 de Junio de 1889.
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 13 de Agosto de 1891.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 24 de Noviembre de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	35	Soltero	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial		17	Varón	57	Viudo	Linfangitis	Calatrava, 26	
2	Idem	30	Casado	Idem	Concepción Jerónima, 54		18	Idem	Feto	Soltera	Sarampión	Conde Duque, 19	
3	Idem	23	Soltero	Tuberculosis	García Paredes, Congregación		19	Hembra	1	Soltera	Angina diftérica	Torrijos, 29	
4	Idem	48	Casado	Tuberculosis pulmonar	Puerta de Moros, 9		20	Idem	5	Idem	Fiebre puerperal	Santa Feliciano, 11	
5	Idem	2	Soltero	Difteria	Valverde, 17		21	Idem	24	Casada	Tuberculosis	Hospicio de Madrid	
6	Idem	66	Viudo	Pelagra	Peñuelas		22	Idem	14	Soltera	Idem	Hospital Provincial	
7	Idem	63		Insuficiencia mitral	San Bernardo, 66		23	Idem	24	Idem	Idem	Santa Engracia	
8	Idem	3 m.	Soltero	Bronquitis	Palma, 22		24	Idem	3	Idem	Laringitis estrid.	Hernán Cortés	
9	Idem	50	Viudo	Pneumonía	Areneros, 18		25	Idem			Bronquitis capilar	Oso	
10	Idem	64	Soltero	Asma	Doctor Fourquet, 29	Judicial	26	Idem	84	Viuda	Bronquitis crónica	Hospital Provincial	
11	Idem	4	Idem	Amigdalitis	Paloma, 21		27	Idem	61	Idem	Fiebre adinámica	Ticiano, 21	
12	Idem	5	Idem	Enterocolitis	Hospital Provincial		28	Idem	3	Soltera	Enterocolitis	Cardenal Cisneros	
13	Idem	3 m.	Idem	Empacho gástrico	Artistas, 1		29	Idem	1	Idem	Meningitis	Don Pedro	
14	Idem	10 m.	Idem	Meningitis	Lavapiés, 44		30	Idem	69	Viuda	Rebland. cerebral	Hospital Provincial	
15	Idem	25	Idem	Traumatismo	Pacífico, 12	Judicial	31	Idem	49	Casada	Cardiopatía	Serrano, 32	
16	Idem			Hemorragia	Alcalá, en construcción	Idem	32	Idem	64	Idem	Apoplejía capilar	Panaderos, 10	Judicial
							33	Idem	6	Soltera	Falta de desarrollo	Goya, 4	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	1	1	2
Tifoideas	2	0	2
Difteria	1	0	1
Tuberculosis	2	2	4
Del aparato respiratorio	3	2	5
Demás enfermedades en general	11	9	20
TOTAL de inhumaciones	18	15	33

Madrid 25 de Noviembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de los Asilos de El Pardo.

	ASILADOS				TOTAL
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	
Existencia en 1.º de Septiembre	282	119	122	81	604
Entradas en este mes	13	13	4	4	34
Suma	295	132	126	85	638
Salidas en el mismo	17	11	3	2	33
Existencia para Octubre	278	121	123	83	605

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Septiembre	1.894'15
Ingresos ordinarios.	
Procedente de la venta de pases á los andenes de los ferrocarriles de esta capital:	
Norte, por Junio	2.789
Mediodía, por Agosto	1.173'25
	3.962'25
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado	10.234'15
Procedente de lo recaudado por suscripciones en este mes	1.007'25
Idem id. de las papeletas para visitar los Museos y otros sitios	653'45
	15.857'10
Ingresos extraordinarios.	
Recibido de la Escuela de Minas, como donativo	18
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados de los Asilos en el mes	267'49
Idem de id. de calzado, trapo y paño viejo	62'60
	348'09
TOTAL CARGO	16.205'19
DATA	18.099'34
Por los gastos de personal de la oficina central	504'90
Por id. de id. de los Asilos	2.228'73
Por id. de gastos reproductivos	163'54
Por id. de id. ordinarios	331'46
Por id. de subsistencias	7.597'81
Por id. de vestuario y calzado	4.418'68
Por id. de material para obras	860'40
Por id. de Escuelas y Academias	261'75
Por id. de enfermerías y botica	205'45
Por id. de alumbrado y calefacción	263'22
Por id. de enseres y utensilios	11'25
Por id. de los gastos generales de Madrid	51'93
Por id. de id. de El Pardo	1.024'32
Por id. del lavado de ropas	130'75
Por id. de jardinería	22'50
	18.081'69
Existencia para Octubre	17'65

NOTA.—Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.
Madrid 30 de Septiembre de 1891.—P. S., el Tesorero, José de Sorrañán.—El Contador, Tomás Aranguren.—V.º B.º.—El Presidente, Luis de la Escosura. 2806—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cádiz.—Vinuesa, hotel de la Victoria (ausente).
Llanes.—Román Romano, Arenal, 15.
Córdoba.—Sánchez Muñoz, travesía de la Parada, sin número.
Barcelona.—Francisco Valcells, Barrio Nuevo, 3, segundo.
París.—García, Montera, 28, Madrid.
Londres.—Cándido Miláns, sin señas.
Don Benito.—Juan Morales, Carrera de San Jerónimo, 13, segundo.
Cascante.—Cruchet, Incendios, Verta, 9.

ESTE

Fraguas.—Ruffrerer, acera de Recoletos.

OESTE

Lorca.—Francisco Gastor, posada de la Parra.

Madrid 27 de Noviembre de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 29 de Septiembre último, número 280, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales y efectos que puedan necesitarse en el mismo durante dos años, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 3 del actual, señalado con el núm. 8, dividida en 15 lotes, distribuidos en la forma siguiente:

Primer lote	Maderas.
Segundo id.	Hierros.
Tercer id.	Herramientas.
Cuarto id.	Aceros.
Quinto id.	Bronces.
Sexto id.	Cobres.
Séptimo id.	Latón.
Octavo id.	Zinc.
Noveno id.	Grasas y pinturas.
Décimo id.	Cueros y pieles.
Undécimo id.	Tejidos.
Duodécimo id.	Alfarería.
Décimotercero.	Cristales y loza.
Décimocuarto.	Diversos.
Décimoquinto.	Limas.

La licitación tendrá lugar simultaneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en el Ministerio del ramo y Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuyos centros y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Administración subalterna de rentas de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

DEPÓSITOS PROVISIONALES	Pesetas.
Para el primer lote	4.000
Para el segundo id.....	1.000
Para el tercero id.....	50
Para el cuarto id.....	2.000
Para el quinto id.....	250
Para el sexto id.....	1.250
Para el séptimo id.....	600
Para el octavo id.....	3.750
Para el noveno id.....	4.250
Para el décimo id.....	500
Para el undécimo id.....	1.000
Para el duodécimo id.....	3.500
Para el decimotercero id.....	150
Para el decimocuarto id.....	1.250
Para el decimoquinto id.....	800

El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantir el cumplimiento del contrato las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior.

DEPÓSITOS DEFINITIVOS	Pesetas.
Para el primer lote.....	8.000
Para el segundo id.....	2.000
Para el tercero id.....	109
Para el cuarto id.....	4.000
Para el quinto id.....	500
Para el sexto id.....	2.500
Para el séptimo id.....	1.200
Para el octavo id.....	7.500
Para el noveno id.....	8.500
Para el décimo id.....	1.000
Para el undécimo id.....	2.000
Para el duodécimo id.....	7.000
Para el decimotercero id.....	300
Para el decimocuarto id.....	2.500
Para el decimoquinto id.....	1.600

Arsenal de Cartagena 18 de Noviembre de 1891.—El Secretario, Manuel Duelo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de , núm. de tal fecha), para contratar los materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cartagena por dos años, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente á los lotes tal, ó á los lotes tal ó cual, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual), todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 1194—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Habiendo resultado ineficaces cuantas diligencias se han practicado para averiguar el domicilio de los Sres. Vocales asociados de la Junta municipal, D. Inocente Alonso y Alonso, D. Lorenzo Bertrán, D. Rafael Eugenio Grena, Don Jerónimo Gutiérrez, D. Antonio Pascual Casado, D. Salvador Pastora y D. Gonzalo Sánchez, se les cita por el presente para que se presenten en esta Secretaría; con apercibimiento de que transcurridos ocho días sin verificarlo se acordará lo que proceda, con sujeción á lo que dispone la ley Municipal vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 25 de Noviembre de 1891.—El Secretario general, Rafael Salaya. —2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

ALICANTE

D. José Leal y Páramo, Secretario de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Alicante.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Consuelo Montiel Pérez, de veintisiete años de edad, casada con Salvador Monllor, natural de Alcoy, vecina de Monóvar, que tiene de estatura un metro 450 milímetros, peso 53 kilogramos, dimensión de las manos 60 milímetros de largo y 30 de ancho, dimensión de los pies 240 milímetros, color de los ojos negro, del pelo castaño y del rostro bueno, para que comparezca ante esta Audiencia dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; apercibiéndola con que si no lo verifica le parará el perjuicio que proceda con arreglo á la ley.

A la vez se encarga á todas las Autoridades civiles, militares ó gubernativas, procedan á la busca y captura de la Consuelo Montiel, cuyo último domicilio fué la ciudad de Villena, conduciéndola á las cárceles de este partido, por haber acordado su prisión provisional este Tribunal en causa que se la sigue por delito de hurto, procedente del Juzgado de Monóvar, en vista de no haber sido hallada en su domicilio al ir á hacérsela cierta notificación, ni haber concurrido á la presencia judicial los días que se la señalaron.

Dada en Alicante á 23 de Noviembre de 1891.—Licenciado José Leal y Páramo. J—7826

Juzgados de primera instancia.

ALCAZAR DE SAN JUAN

En virtud de providencia del Licenciado D. José Antonio Castellanos, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por disfrutar licencia

el propietario, dictada en 11 del corriente en la causa criminal que se instruye por robo de escopetas y otros efectos, se ha mandado citar al Sr. Dolve, cuyo nombre y demás circunstancias y domicilio se ignoran, á quien fué consignada una caja de armas desde Vitoria á la estación de la vía férrea de Villa del Río, en expedición de 12 de Septiembre de 1889, remitida por el Sr. Antia, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Córdoba, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Y para su notoriedad, se expide la presente cédula en Alcazar de San Juan á 13 de Noviembre de 1891.—El Secretario, Juan de Dios Villoslada. J—7730

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo y Escribanía del que autoriza se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Almodóvar del Campo, á 14 de Noviembre de 1891. D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, entre partes, de la una, como demandante Antonio del Fresno López, jornalero, de esta vecindad, dirigido por el Abogado D. Rafael Cárdenas y representado por el Procurador D. Leopoldo Pérez Serrano, sobre reclamación de 958 pesetas á Doña Sofia Valderrama, vecina de Madrid y declarada en rebeldía;

Fallo que debo declarar y declaro que Doña Sofia Valderrama es en deber á Antonio del Fresno y López las 958 pesetas que le reclama, y en su consecuencia debo condenar y condeno á dicha señora á que pague al demandante las referidas 958 y las costas de este juicio; pues así por esta mi sentencia, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, en la forma que dispone el art. 769 de la citada ley, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Blas de Mesa.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se extiende el presente edicto.

Dado en Almodóvar del Campo á 16 de Noviembre de 1891. Blas de Mesa.—Por su mandado, Gregorio G. de Ceca. 555—P

ARRECIFE

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rufino Campos Torres, natural y vecino del pueblo de Pájara, en la isla de Fuerteventura, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de robo; apercibido que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la Guardia civil y policía judicial, que siendo habido dicho procesado, lo capturen y remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Arrecife á 4 de Noviembre de 1891.—Francisco Lorenzo Montesdeoca.—Por orden de S. S., Juan Cabrera. J—7752

BAENA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de Juan Pérez Espinosa, Martín Pérez López y Alejandro Olivares Gómez, vecinos de Castro del Río, y cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habidos, serán conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido, por tenerlo así mandado en causa que instruyo por hurto de cerdos á Doña Carmen Herrera, vecina de Valenzuela.

Baena 13 de Noviembre de 1891.—Segundo Achútegui.—El actuario, José Santano. J—7731

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano Garcia Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Mora Nicolás, natural de Murcia, vecino que ha sido de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado (Gobernador, 2, segundo), á fin de recibirle indagatoria en causa que instruyo contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Francisco Mora, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Barcelona á 23 de Noviembre de 1891.—Mariano Garcia Bajo.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—7768

D. Mariano Garcia Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Octavio Bellver Satorras, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar indagatoria en causa que se instruye contra el mismo por quebrantamiento de depósito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Encargo eficazmente á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca y captura del aludido sujeto, poniéndolo á mi disposición á los fines oportunos.

Dada en Barcelona á 24 de Noviembre de 1891.—Mariano Garcia Bajo.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca Carbonell y Carmen del Río, que dijeron ser naturales de Tabascán, en el acto de serles aprehendida una porción de tabaco en la ciudad de Manresa, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción

de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la audiencia de este Juzgado al objeto de declarar en la causa que se les sigue por el delito de contrabando; bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declaradas rebeldes y pararles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Y se encarga al propio tiempo á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca de las citadas mujeres y requeirirlas, en su caso, para que cumplan lo que se les previene en el presente.

Dado en Barcelona á 9 de Noviembre de 1891.—Felipe Torres.—Por disposición de S. S., José Dalmau, Secretario. J—7732

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Calvo Cabanes, de treinta y un años de edad, natural de Sabadell, casado, albañil, é hijo de José y Antonia, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado al objeto de sufrir doce días de arresto menor por la falta incidental dimanante del delito de disparo de arma de fuego, por el cual tiene ya sufrida la pena que se le impuso; apercibiéndole si no lo verifica con pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura del citado sujeto y su conducción en su caso á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Barcelona á 20 de Noviembre de 1891.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., José Dalmau, Secretario. J—7733

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente se cita y llama á José Antonio Almarqué, procesado por el delito de injurias por medio de la imprenta, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el presente Juzgado al objeto de manifestar si desea acogerse á los beneficios de la ley de Amnistía, decretada en Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios consiguientes.

Dado en Barcelona á 20 de Noviembre de 1891.—Felipe Torres.—Por disposición de S. S., José Dalmau, Secretario. J—7734

BELMONTE

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de la villa de Belmonte y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por el presente edicto hago saber que en la causa criminal de oficio que procede de este Juzgado pende ante la Audiencia de lo criminal de San Clemente contra Pedro Olivares Domínguez, vecino de Villar de Cañas sobre homicidio de Miguel Martínez, se ha acordado por dicho Tribunal hacer saber á José María Martínez y Vicente Martínez Guijarro, padre y hermano respectivamente del interfecto Miguel, la petición fiscal en citada causa, que dice así:

«Que procedía en esta causa el sobreseimiento provisional y declaración de costas de oficio con igual carácter, con arreglo al núm. 2.º del art. 641 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y que se ponga al procesado en libertad inmediatamente.»

En su virtud, é ignorándose los domicilios de citados José María y Vicente Martínez, se les hace saber la inserción de la presente en la causa por medio del presente, para que dentro del término de treinta días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al en que sea inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten ante indicada Audiencia de San Clemente, á hacer uso de las acciones que se crean asistidos; pues en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar, resolviéndose conforme con prenombrada petición fiscal.

Dado en Belmonte á 24 de Noviembre de 1891.—Gonzalo Cardenal.—Por mandado de S. S., Eugenio Hurtado. J—7770

BOLTAÑA

Por la presente, y en virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Boltaña, en el juicio declarativo de mayor cuantía instado por D. Julio Blanch y Buil y Doña Dolores Puicercús y Fuertes, cónyuges, residentes en Boltaña, para el cobro de 5.000 pesetas y entrega de ajuar de la Doña Dolores, contra D. Federico Fuertes y Zaidín y Doña Wenceslao Puicercús y Fuertes, cónyuges, domiciliados en Fonz, á instancia de los demandantes se emplaza á los demandados D. Federico Fuertes y Zaidín y Doña Wenceslao Puicercús y Fuertes para que en el término de nueve días improrrogables y tres más por la distancia, comparezcan en los autos en este Juzgado, personándose en forma; previéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar; á cuyo efecto se les entregará con la presente la copia de la demanda y de los documentos con ella presentados.

Boltaña 27 de Octubre de 1891.—El Escribano, Valero Arnal.

Y no hallándose los demandados en la villa de Fonz en el día 9 del corriente mes, en que por el Juez municipal de la misma se cumplimentó el despacho correspondiente para emplazarles, é ignorándose su actual paradero, se ha mandado en providencia de hoy insertar la presente en la GACETA DE MADRID para que sirva de emplazamiento á los demandados D. Federico Fuertes y Zaidín y Doña Wenceslao Puicercús y Fuertes, en la forma que en la preinserta cédula se expresa.

Boltaña 21 de Noviembre de 1891.—El Escribano, Valero Arnal. 556—P

CADIZ—SAN ANTONIO

En virtud de providencia que por ante mí ha dictado hoy el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, en el ramo formado de los autos concurso de acreedores de D. Joaquín de Arespachochaga para averiguar el paradero de los herederos de D. Melchor Nicolás Trujillo, dueños hoy de la casa en esta ciudad, calle de Capuchinos, número 67 antiguo, después Amargura, y hoy Sagasta, número 110 moderno, y de las situadas en San Fernando, calle de San Agustín, números 1 y 2, se cita y llama á los herederos, causa habientes ó representantes legítimos del D. Melchor Nicolás Trujillo, que falleció en esta ciudad el día 4 de Marzo de 1812, para que comparezcan en las referidas actuaciones á usar del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 9 de Noviembre de 1891.—El Escribano, Adolfo Soria. P—557

CADIZ—SANTA CRUZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un joven que el día 13 del actual vendió en la carretera de San Fernando á Francisca Calvo Espino tres gallinas, dos á Inés Pavón Ruiz y un pavo y una pava á Francisco Caceró Romero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado Doblones, 14, á prestar cierta declaración en sumario que instruyo por robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y detención del citado joven, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Cádiz á 17 de Noviembre de 1891.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. Arenas.

Señas del citado individuo.

Tiene unos diez y seis ó diez y siete años de edad, de estatura mediana, bien parecido, rubio, barbilampiño, usando chaquetón largo negro, pantalón oscuro usado y gorra negra también usada.

J—7771

CALAMOCHA

D. Manuel Suárez Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por medio del presente hago saber que en el pueblo de Fuentes Claras, perteneciente á este partido judicial, el día 26 de Octubre último falleció un pordiosero desconocido que llevaba una herida en la cabeza, ya de más de veinte días, siendo de estatura un metro 70 milímetros, pelo y barba canos, de cincuenta á cincuenta y cinco años de edad, con comisuras al parecer hundidas por la falta de dientes y muelas; vestía pantalón de verano rayado, viejo, chaleco de pana negra vieja, camisa de color, y descalzo; lo que se anuncia por edictos, á fin de que si por este medio pudiera ser reconocido por alguna persona, comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á rendir la oportuna declaración.

Dado en Calamocha á 19 de Noviembre de 1891.—Manuel Suárez Martínez.—Por mandado de S. S., Juan José Sebastián. J—7735

CARRIÓN DE LOS CONDES

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de primera instancia de esta villa de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos de concurso voluntario que en este Juzgado penden promovido por D. Nilo Garrachán Román, en cuyos autos presentados que fueren por los Síndicos del mismo los estados de reconocimiento de créditos, se dictó providencia con fecha 24 del actual, convocando á junta á los acreedores para el reconocimiento de créditos, señalándose para dicha junta el día 15 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, en el local de este Juzgado, acordándose citar á dichos acreedores de domicilio conocido por cédula y por edictos á los de domicilio ignorado, haciéndoles saber al propio tiempo que los estados presentados por los Síndicos y los títulos de sus créditos, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el día de la junta, donde podrán examinarlos los interesados en dicho concurso.

Dado en Carrión de los Condes á 25 de Noviembre de 1891. Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Licenciado Carlos de Castro. 558—P

COÍN

D. Andrés Vázquez Cano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Málaga, á Cristóbal González González, alias Menea Cabeza, natural y vecino de Guaro, hijo de Salvador y María, de estado casado, de oficio del Campo, de edad de unos cuarenta años, corvo de los brazos, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en la cárcel pública de esta villa á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el referido y consortes se sigue en este Juzgado sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Cristóbal González González á la referida cárcel y á disposición de este Juzgado.

Dada en Coín á 16 de Noviembre de 1891.—Andrés Vázquez Cano.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. J—7753

D. Andrés Vázquez Cano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de un potrero castaño claro, de unos tres años de edad, de regular alzada, calzado en blanco por la ranilla en una de sus patas y sin hierro, que fué sustraído á D. Emilio García Bernal, de esta vecindad, en uno de los días del mes de Mayo último de la hacienda nombrada del Migeño, partido de la Montaña, de este término; y caso de ser habido, se conduzca á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no acreditasen su legítima adquisición.

Dada en Coín á 19 de Noviembre de 1891.—Andrés Vázquez Cano.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. J—7754

CÓRDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á José Pérez Acosta, que tuvo su domicilio en esta capital, calle Consolación, núm. 13, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo por estafa y suplantación de firmas á Antonio Prieto, de esta vecindad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca y presentación de dicho individuo.

Dado en Córdoba á 21 de Noviembre de 1891.—Francisco Fernández Vior y Díaz.—El actuario, Manuel Guillén. J—7772

CHANTADA

D. José Vázquez Edreira, actuario y Secretario de gobierno, habilitado para reemplazar al que lo es en propiedad en el Juzgado de primera instancia de Chantada D. Andrés Avelino Vázquez.

Certifico que en el juicio voluntario de testamentaria del haber fincable de Juan González y Rita Calviño, vecinos de la parroquia de San Cristóbal de Castro, Municipio de Carballedo, promovido por el Procurador D. José María López en representación de José López y Tomás Losada Pérez, como maridos respectivamente de Manuela y Carmen González Calviño, el primero de Santiago de Losada y el último de San Esteban de Chouzán, se dictó providencia por el señor Juez de primera instancia de este partido en el día de hoy acordando la citación para dicho juicio de los herederos de los referidos Juan González y Rita Calviño; y habiéndose manifestado por dicho Procurador que dichos herederos son entre otros Manuel y Tomás González Calviño, ausentes en ignorado paradero, se ordenó expedir para su inserción en la GACETA DE MADRID la presente cédula; advirtiéndole de que si no comparecieren los expresados herederos les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Chantada 11 de Septiembre de 1891.—José Vázquez. 560—P

FIGUERAS

Por el presente se cita y llama á D. Baldomero Giralt y Serra, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de diez días ante este Juzgado, para serle entregada como á uno de los herederos del difunto su tío D. José Serra la parte correspondiente de los efectos ocupados á éste, consistentes en un reloj y leontina y una pistola; apercibiéndose al mismo que de no comparecer se procederá á lo que hubiere lugar.

Dado en Figueras á 16 de Noviembre de 1891.—Félix María Ballarín.—Por su mandado, Mariano Galí. 561—P

GERONA

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Gerona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa que me halló instruyendo sobre robo de dinero y efectos, se cita y llama á un sujeto desconocido que en la tarde del día 9 del actual se presentó en la casa denominada Ban Coll, en el término de Escaños, distrito municipal de Bascán, preguntando á la dueña de la casa cuál era el camino de Salt, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención, en su caso, del referido sujeto que, según aparece era de unos treinta años de edad, de estatura regular, color blanco, bigotes grandes; viste blusa azul, pantalón de pana negra, zapatos y gorra negros; y caso de conseguirla, sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Gerona á 19 de Noviembre de 1891.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandado de S. S., Carlos Crehuet. J—7778

GRANADA—CAMPILLO

D. Pedro Higuera Sabater, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ruiz Prados, alias Palillos, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de Josefa, soltero, carpintero y de edad de veintidós años, cuyas señas son: estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba escasa y color moreno, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias, y á responder al mismo tiempo de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, por medio de la presente, exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y detención de dicho procesado; y caso de ser habido, sea conducido á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Granada á 19 de Noviembre de 1891.—Pedro Higuera Sabater.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Sánchez. J—7779

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Domingo López Pérez, vecino de Madrid, cuyo paradero en la actualidad se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; y si fuese habido, se le constituya en prisión á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 18 de Noviembre de 1891.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar. J—7736

HIJAR

D. Eusebio Lasala y García, Juez de instrucción del partido de Híjar.

Por el presente se cita y emplaza á una gitana llamada Dolores y á su marido Silverio Clavería, los cuales estuvieron en Urrea de Gáin, pueblo de este partido, en uno de los primeros quince días del mes actual, y cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á prestar declaración en la causa que me halló instruyendo sobre estafa y sustracción de varios efectos á Manuel Guillén, vecino de dicho pueblo; apercibiéndoles que por su incomparecencia les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y habiendo decretado en la referida causa la detención de la gitana y su esposo citado, encargo á los Sres. Jueces y á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial la busca y captura de aquellos y su conducción, caso de ser habidos, á las cárceles de este partido.

Dado en Híjar á 22 de Noviembre de 1891.—Eusebio Lasala.—Por mandado de S. S., Jerónimo Villacampa. J—7780

HUELMA

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Basilisa Fernández Vargas, de diez y siete años de edad, hija de Juan y de Antonia, natural de Córdoba, y domiciliada en Torre Don Jimeno, soltera y unida á Lucas Fernández Román, ocupación las propias de su sexo, estatura un metro 540 milímetros, peso 55 kilogramos, dimensión de las manos 180 milímetros, ídem de los pies 250, pelo castaño, ojos melados, sin cicatrices ni señas particulares, procesada en causa sobre hurto, y cuyo domicilio se ignora, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y la remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes á disposición de este partido.

Dada en Huelma á 20 de Noviembre de 1891.—José Porcel.—Por su mandado, el actuario, Lorenzo López. J—7781

HUELVA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa que se instruye por hurto contra Luis Morales Quero y su mujer, se cita á Rafael García, alias Cipo, y su mujer, para que comparezcan ante este Juzgado al quinto día, siguiente á la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de que presten declaración en esta causa y haga entrega el Rafael García en este Juzgado de la ropa que tiene del procesado; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 20 de Noviembre de 1891.—V. B.º El señor Juez, Francisco Fernández Amaya.—Blas T. Toscano. J—7737

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Manuel Soriano Barrera, alias Pelao, de esta vecindad, ignorándose sus demás circunstancias, y se presume se encuentre en Cádiz, para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que se le instruye en unión de otros por robo en la carbonería de la plaza del Duque de Tetuán, núm. 3, de esta población; previniéndole que le parará el perjuicio consiguiente si no lo efectúa.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca y captura del expresado individuo, el cual, caso de ser habido, será conducido á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 20 de Noviembre de 1891.—Manuel Bravo.—José Fernández Ramírez. J—7738

LA ALMUNIA

D. Antonio Campesino Berrocal, Juez de instrucción de La Almunia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la gitana Antonia Gabarri Carbonell, natural de Mas de las Matas, hija de Manuel y de Teresa, de cuarenta años de edad, casada con Ramón Díaz, vecinos de Villanueva del Huerva, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en causa que me halló instruyendo sobre hurto de un tapabocas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Almunia á 23 de Noviembre de 1891.—Antonio Campesino Berrocal.—De su orden, Florencio Moya. J—7755

LOJA

D. Gil Cantero Núñez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José González Jiménez, conocido por el Granadino, hijo de Antonio y de Carmen, soltero, sombrerero, natural de Ugíjar, de veintidós años de edad, de estatura un metro 693 milímetros, peso 54 kilogramos, dimensiones de las manos 106 milímetros, de los pies 172 íd., color de las pupilas azules, ídem del pelo castaño, cicatrices ninguna, color del rostro claro, frente espaciosa, nariz algo corta, boca regular, sin pelo de barba, cara ovalada, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se verifique su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el local del Juzgado de instrucción de Loja, convento de la Victoria, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones; previniéndole que de lo contrario será declarado rebelde, cuyo individuo se ausentó de su domicilio y se ignora su actual paradero, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Loja 16 de Noviembre de 1891.—Gil Cantero.—El actuario, Juan Lara. J—7782

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. Gil Cantero Núñez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario que se instruye contra José Hernández Ruiz sobre uso de nombre supuesto, por el presente se cita á Francisco Montes, vecino que fué de Málaga, en el Pasillo de Santa Isabel, cuyo paradero actual se ignora, para que al tercer día, siguiente al en que se publique esta cédula en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el convento de la Victoria, á las doce de la mañana, con el objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Loja 16 de Noviembre de 1891.—El actuario, Juan Lara. J—7783

LORA DEL RIO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente llamo á los herederos de Antonio García y García, muerto en Villaverde del Río el pasado año, para que en el término de quince días, que empezarán á correr y

contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á recoger las ropas y efectos de la propiedad de dicho individuo.

Dado en Lora del Río á 12 de Noviembre de 1891.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, Antonio Navarro. 562—P

MADRID—NORTE

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un tal José Torres, conocido también por Manuel, cuya demás filiación se ignora, así como su domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el objeto de declarar como procesado en la causa que contra el mismo se instruye por estafa de 900 botes de conservas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura baja, color moreno pálido, pelo negro, barba corta, usa bigote y viste americana y sombrero; y caso de ser habido, lo presenten ante el referido Juzgado.

Dada en Madrid á 17 de Noviembre de 1891.—Mariano Marañón y Gómez Acebo.—El Secretario, Joaquín Ferrer J—7739

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo Castrillo, Magistrado de Audiencia de fuera, y Juez instructor del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á Benito Ajenjo Vivar, que habitó calle del Mesón de Paredes, núm. 35, segundo; Félix González Méndez, en la de Embajadores, 15, principal, y á Manuel María Rodríguez García, en la de Arganzuela, 20, principal, para que en el expresado término comparezcan ante S. S., á responder á los cargos que les resultan en causa por falsedad y usurpación de nombre; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura de los referidos procesados.

Dada en Madrid á 3 de Noviembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—Andrés Peláez Vera. J—7756

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Estanislao Tomico y Tomico, hijo de Julián y Fermína, natural de Córcoles, provincia de Guadalajara, de treinta y siete años, soltero, albañil, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencias del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de prestar declaración en causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del indicado sujeto.

Dada en Madrid á 24 de Noviembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—7808

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dionisio Roig Torremocha, hijo de Vicente y de Vicenta, de veintinueve años, casado, natural de Poliña, partido de Alceira (Valencia), de estatura alta, ojos melados, pelo castaño y viste traje de lana oscura, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre atentado; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dada en Madrid á 23 de Noviembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—7784

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Manuel Velasco y Bergel, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Sánchez Prieto, casado, jornalero, de cuarenta años, con instrucción, vecino de Málaga con anterioridad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á usar de su derecho en la causa que contra el mismo se sigue por falso testimonio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades de cualquier instituto procedan á la busca y captura del referido Cristóbal Sánchez Prieto, y practicada, sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 19 de Noviembre de 1891.—Manuel Velasco.—Por mandato de S. S., Manuel Rando y Díaz. J—7785

OLOTE

D. Juan Francisco Solís Panadero, Juez de instrucción de esta villa y partido de Olot.

Por el presente edicto hago saber que en la noche del 11 al 12 de Octubre último falleció repentinamente en la casa número 8 de la calle de San Ignacio, de esta villa, un sujeto llamado Pablo Martí, ignorándose su segundo apellido, natural de Balaguer y vecino de Barcelona, casado con Teresa Cambal y Sans, por cuyo hecho me hallo instruyendo el oportuno sumario, en el cual he acordado llamar, como llamo, á los parientes que pueda tener el expresado sujeto, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ocho días para cumplir con ellos lo preceptuado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles

que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Olot á 10 de Noviembre de 1891.—Juan Francisco Solís.—Por disposición de S. S., Mariano Pujadas. J—7786

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Sebastián Gazá y Ballester, Abogado, y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Certifico que á los folios 76 vuelto y 77 del expediente promovido por Margarita Llabres y Cabrer, obra el auto del tenor siguiente:

«Palma 26 de Octubre de 1891:

Resultando que Margarita Llabres y Cabrer en escrito de 5 de Febrero del año último solicitó del Juzgado se le concediese la administración de los bienes de los ausentes Andrés Llabres y Planes, su padre, y Jorge Llabres Cabrer, hermano, con la retribución á que tiene derecho, á cuyo fin ofreció información testifical y presentó los documentos justificativos de su parentesco y relación de los bienes, que consisten en dos piezas de tierra viña situadas en el término de la villa de Buciralem, la una de tenor de cuatro cuarteradas de pertenencias del predio llamado La Cabaneta, y la otra de tres cuarteradas cerca del pozo nombrado de la Garriga, que son conocidos por los nombres de D. Aguiló y la Angela.

Resultando debidamente probados la ausencia y parentesco por la referida información y documentos presentados: Resultando que publicados edictos por dos veces consecutivas emplazando á los expresados ausentes, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes nadie ha comparecido:

Resultando que el Fiscal de S. M. en su dictamen expuso, que sin hacer el Juzgado declaración solemne alguna en la parte dispositiva del auto que recaiga, pues no corresponde á la jurisdicción contenciosa, se limite á conceder la administración de los bienes de los precitados Andrés y Jorge Llabres, y á la recurrente Margarita Llabres con el 10 por 100 de premio y previa la correspondiente fianza con las demás formalidades que deben llenarse en estos casos:

Considerando lo dispuesto en los artículos 2.031, 2.032, 2.036, 2.040, 2.042 y 2.043 de la ley de Enjuiciamiento civil: Vi-to el tit. 8.º del lib. 1.º del Código civil;

El Sr. D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, dijo:

Se otorga á Doña Margarita Llabres y Cabrer la administración de los bienes de su padre y hermano respectivos Andrés Llabres y Planes y Jorge Llabres y Cabrer, ausentes, en ignorado paradero, con el 10 por 100 de premio y previa la correspondiente fianza, llevando cuenta justificada de los productos y gastos para rendirla á los dueños de ellas si se presentaren, ó á sus herederos ó causa habientes.

Así lo provee, y manda y firma el Sr. Juez expresado, y doy fe.—José Escolano.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID, libro la presente en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este dicho distrito, en providencia de 14 del que rige, en Palma de Mallorca á 17 de Noviembre de 1891.—Sebastián Gazá. 565—P

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente edicto hago saber que á instancia de Antonia Perelló y Nadal, admitida á litigar como pobre, se dedujo demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra los sucesores ó herederos testamentarios desconocidos de D. Bartolomé Cerdá y Miralles, que falleció en 23 de Marzo de 1889, para que se la declare heredera única de los bienes dejados por dicho Cerdá, de cuya demanda se confirió traslado con emplazamiento á los mencionados sucesores por medio de edictos que se publicaron en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro de treinta días comparecieran y se personaran en autos; y como haya transcurrido con exceso el indicado término sin haberlo verificado, á solicitud de la parte actora queda mandado lo que copio:

«Palma 18 de Noviembre de 1891.

Por acusada la rebeldía á los sucesores ó herederos testamentarios desconocidos de Bartolomé Cerdá y Miralles, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágaseles un segundo llamamiento por medio de edictos como el anterior, citándoles y emplazándoles para que dentro de quince días comparezcan y se personen en autos; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecieren, dándose por contestada la demanda por su parte si lo solicitase la actora, notificándoles en los estrados la providencia que recayese y las demás sucesivas.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez, y doy fe.—Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.»

Por tanto, en cumplimiento de lo prevenido en la preinserta providencia se cita y emplaza por segunda vez á los sucesores ó herederos testamentarios desconocidos de dicho Cerdá para que dentro de quince días, que empezarán á correr desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan y se personen en autos; bajo el apercibimiento indicado.

Palma 20 de Noviembre de 1891.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet. 563—P

PAMPLONA

D. Feliciano Icaiz y Ribera, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Doy fe que en este Juzgado en juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, instado por el Procurador D. Lucio Lizasoain en nombre de D. Marcos Aizpun é Iroz contra los causantes desconocidos de D. Pedro Nolasco Dombrasas sobre cancelación de inscripciones hipotecarias, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, á 19 de Noviembre de 1891. El Sr. D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por D. Marcos Aizpun é Iroz, mayor de edad, propietario, vecino de esta población, representado por el Procurador D. Lucio Lizasoain, bajo la dirección del Letrado D. Pedro Uranga, contra los causantes desconocidos de D. Pedro Nolasco Dombrasas, declarados rebeldes por su no comparecencia, sobre extinción de dos censos que afectan á la casa números 1 y 3 de la calle Mayor, establecidos á favor del demandado;

Fallo que debía declarar y declaraba extinguidos los dos

censos constituidos á favor de D. Pedro Nolasco Dombrasas de 800 pesos fuertes el uno y 4.270 reales de plata fuertes el otro, y en su consecuencia librese mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, para que proceda á la cancelación de las dos inscripciones hipotecarias que afectan á la casa núm. 1 de la calle Mayor de esta ciudad, que hoy forma parte de los números 3 y 1 de la misma calle, establecidos á favor del mencionado Dombrasas por escrituras de 12 de Agosto de 1824 y 20 de Julio de 1825, en garantía de aquellos censos y por las cantidades ya mencionadas.

Publíquese la parte dispositiva de esta sentencia por edictos, que se insertarán en los estrados del Juzgado, *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia y con imposición de costas á los demandados rebeldes, lo pronunció, mandó y firma.—Hermenegildo Miró.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia en el día de su fecha y sala de audiencias de este Juzgado, doy fe.

Pamplona 19 de Noviembre de 1891.—Ante mí, Feliciano Icaiz.»

Lo preinserto concuerda fiel y exactamente con su original, á que me refiero.

Y en cumplimiento de lo mandado para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Pamplona á 20 de Noviembre de 1891.—Feliciano Icaiz. 564—P

D. Manuel Gil Bardají, Juez de instrucción en cargos de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado ausente y de ignorado paradero Sandalio Marín y Garde, hijo de Julián y Lucía, natural de la villa de Peralta, y con último domicilio de esta capital, casado, jornalero y de edad de treinta y siete años, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder y defenderse en el sumario instruido contra el mismo, y en el cual se ha decretado su procesamiento y prisión por disparo de un arma de fuego contra un agente de la Autoridad y hurto de uvas; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 21 de Noviembre de 1891.—Manuel Gil y Bardají.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. J—7740

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca de una yegua cuyas señas se expresan á continuación, la cual fué hurtada en la dehesa de Fuen Real, término municipal de Almodóvar del Río, del 19 al 20 de Febrero del año de 1888 á la señora viuda de Barriónuevo Doña Josefa Fernández, y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con motivo de dicho hurto, en el cual también he acordado citar por medio del presente á los dos gitanos que en el mes de Febrero del año 1888 estuvieron cambiando una caballería en la casería nombrada de Campo Alegre término de Arjona, con Juan José Morales Molero, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Córdoba, Granada y Jaén, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el referido sumario; apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Posadas á 20 de Noviembre de 1891.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Circunstancias de los gitanos.

Uno conocido por Rafael, de estatura regular, moreno, un poco grueso, y que representaba en dicha fecha de veinticinco á treinta años de edad.

El otro, cuyo nombre y apellidos se ignoran, alto, moreno, delgado, y que representaba casi la misma edad que el anterior.

Señas de la yegua.

Una yegua negra, de talla regular, sin domar y con hierro. J—7787

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Don Juan Antonio Pino, vecino que se dice ser de La Nava, provincia de Toledo, si bien no ha podido justificarse, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y el de Toledo, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo del robo de una yegua á Antonio Balmón Sánchez, vecino de Fuente Palmera, contra Miguel Francisco Jiménez Acasio; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Posadas á 18 de Noviembre de 1891.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de D. Nogués. J—7741

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel Sequera, que se dice es vecino de la ciudad de Sevilla, habitante en la calle Ortiz de Zúñiga y plaza de Argüelles, al cual le fué hurtado un poco de trigo que Diego Mora facturó en la estación de Palma del Río con dirección á Sevilla, á su nombre, en el mes de Agosto último, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Córdoba y Sevilla, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, y ofrecerle el sumario que con dicho motivo me hallo instruyendo como perjudicado en el mismo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Posadas á 21 de Noviembre de 1891.—José García.—El actuario, Licenciado Juan de D. Nogués. J—7742

PRIEGO DE CUENCA

D. Nicolás Company y Márquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiendo recurrido a este Juzgado D. José Joaquín Marquina y Sierra, como hijo del Registrador que fué de este partido D. Joaquín Marquina Pozuelo, de cuyo cargo cesó en 28 de Diciembre de 1870, en solicitud de que se le devuelva la fianza que aquél tenía consignada en la Caja general de Depósitos, importante 500 pesetas, para garantizar las resultas de su cargo, que desempeñó, y en su virtud por providencia de 26 de Marzo de 1890, se acordó instruir el oportuno expediente para la devolución de dicha fianza y que se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cada seis meses durante tres años, haber cesado el D. Joaquín Marquina en el desempeño de su cargo, á fin de que llegando á noticia de todo aquel que tenga alguna acción que deducir contra el mismo, pueda presentarla en este Juzgado dentro del referido plazo; pues en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Priego de Cuenca á 3 de Noviembre de 1891.—Nicolás Company.—Por mandado de S. S., Joaquín Cornago. J—7788

PUENTE CALDELAS

D. Manuel Aspira de Andrade, Escribano colegiado, Delegado y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Puente Caldelas, en la provincia de Pontevedra.

Doy fe que en las diligencias instruidas de oficio en dicho Juzgado por mi testimonio, que tenían por objeto hacer la declaración de ausencia en ignorado paradero de Luis Suárez Calviño, vecino de la parroquia de San Jorge de Sans, término municipal de Cotovad, en este partido, y luego proveer al nombramiento de Administrador de sus bienes; después de haberse dado á las mismas la tramitación que su naturaleza exige, se dictó el auto, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Auto.—En la villa de Puente Caldelas, á 9 de Octubre de 1891, el Sr. D. Rafael González Buada y Valdés, Juez de primera instancia de la misma y su partido, por ante el Escribano que autoriza, dijo:

Resultando que á instancia del Ministerio fiscal se practicaron diligencias para comprobar la ausencia de D. Luis Suárez Calviño, y proceder, en consecuencia, al aseguramiento de sus bienes:

Resultando, etc., siguen otros tres resultandos y luego las consideraciones legales:

Resolviendo acerca de los extremos que comprende el ya expresado escrito de 20 de Septiembre último, debo declarar y declaro la ausencia de D. Luis Suárez Calviño; y respecto á la administración de los bienes del mismo, estese á lo acordado en auto de 29 de Agosto último.

Y para los efectos del art. 186 del Código civil, publíquese el encabezado y parte dispositiva de este auto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Así lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, y doy fe.—Rafael G. Buada y Valdés.—Ante mí, Manuel Aspira de Andrade.

Y á fin de insertar también dicho encabezado y parte dispositiva del proveído de que queda hecho mérito, cumpliendo con lo mandado en providencia dictada al intento en 21 del corriente, expido y firmo el presente testimonio en Puente Caldelas á 21 de Noviembre de 1891.—Manuel Aspira de Andrade. J—7757

RONDA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo José Torrecilla Galán, natural de Estepona, á fin de que comparezca ante el Tribunal superior de esta ciudad el 26 del actual, á la una de su tarde, para declarar en juicio oral de causa contra Miguel Vallejo Cano por lesiones; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ronda á 21 de Noviembre de 1891.—José Ricardo Romero.—Por su mandado, M. Morales del Valle. J—7850

SAN CLEMENTE

D. Urbano López de Haro, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma por traslado del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Contreras Martínez, natural de la Parra, en esta provincia de Cuenca, de quince años de edad, estatura regular, nariz roma; viste pantalón de berbería con cuadros pardos y negros, chaqueta de paño negro, gorra con visera y alpargatas, cuyo sujeto desapareció en la noche del 18 del actual, llevándose los efectos que á continuación se expresan, de la casa de José Laguna Rubio, vecino del Provencio, en la que se encontraba en calidad de dependiente, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en las diligencias que se instruyen sobre el hecho referido; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, civiles y militares y encargo á los individuos de la policía judicial y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado en calidad de detenido del indicado sujeto, con los efectos sustraídos, si se encontraren.

San Clemente 21 de Noviembre de 1891.—Urbano López de Haro.—Por su mandado Salvador, Roscos.

Efectos sustraídos.

Dos varas de patén de color café con cuadros negros.

Vara y terciada de castor mate superior.

Un corte de chaleco de tricot negro.

Vara y terciada de terciopelo á cuadros verdes. J—7758

SAN ROQUE

D. Salvador Abad Linares, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la gitana Encarnación Cortés Sigarra, conocida por la Canaria, natural de Málaga, vecina de La Línea, donde habitaba en el barrio de San Pedro Alcántara, como de treinta años de edad, morena, cara redonda, con una cicatriz en la mejilla derecha y otra en el párpado superior del mismo lado, de ojos negros, pelo negro, y que viste de claro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante este Juzgado con objeto de que preste declaración en causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no comparecer le

parará el perjuicio que haya lugar, y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que con toda actividad y celo procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes, y á mi disposición, de la Encarnación Cortés Sigarra.

San Roque 19 de Noviembre de 1891.—Salvador Abad Linares.—Por mandado de S. S., por el Secretario Torres, el sustituto, Salvador de Torres y Risso. J—7759

D. Salvador Abad Linares, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto cito á Juan García Arjona, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en la sumaria que instruyo por hurto de tabaco; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 20 de Noviembre de 1891.—Salvador Abad Linares.—Por mandado de S. S., Pedro Fernández. J—7760

D. Salvador Abad Linares, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Marques Martín, natural de Benalmadena, habitante en la calle de los Pozos, núm. 8, soltero, de treinta años de edad, arriero, con instrucción, y no ha sido procesado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, se presente en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en la sumaria que instruyo por hurto de tabaco; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 20 de Noviembre de 1891.—Salvador Abad Linares.—Por mandado de S. S., Licenciado, Pedro Verdillo. J—7761

SARRIA

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Antonio García Gutiérrez, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 21 de Octubre último dictada á demanda que presentó el Procurador D. Gerardo Macía, á nombre de José López Díaz, vecino de San Salvador de Villar de Sarria, sobre que se declare á éste pobre en sentido legal para litigar con Carmen Díaz Losada y su esposo Salvador Fernández, naturales de Mendros y ausentes en ignorado paradero, en reclamación de pesetas, procedentes de atrasos de renta, por la presente se cita, llama y emplaza á la Carmen Díaz Losada y su esposo Salvador Fernández, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan y contesten dicha demanda; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Sarria 9 de Noviembre de 1891.—El actuario, Hilario Valcárcel. 566—P

SEO DE URGEL

D. Ricardo Flórez Cañedo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal por no tener domicilio fijo y haberse ausentado del domicilio que tenía al perpetrarse el hecho que se persigue, se cita, llama y emplaza á Bueaventura Pol Caubet, natural de San Julián de Loria (Valles de Andorra), y vecino que fué de Civís, hijo de Jaime y de Francisca, de veinticuatro años de edad, labrador, casado, de estatura regular y color sano, únicas circunstancias y señas personales que se han podido averiguar, para que en el improrrogable término de diez días á contar desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, á fin de serle notificado el auto de procesamiento contra el mismo dictado y recibirle la correspondiente indagatoria en causa criminal que contra el mismo instruyo por amenazas de muerte; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en proveído de este día dictado en la expresada causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado; y caso de ser habido, hagan sea conducido á las cárceles de este partido y á mi disposición, á los efectos acordados, por hallarse también acordada su prisión.

Dada en Seo de Urgel á 18 de Noviembre de 1891.—Ricardo Flórez.—Juan Gener. J—7742

SEVILLA — MAGDALENA

D. Nissén González Valdés y Riestra, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Aguadel Rodríguez, de esta vecindad, casado, dependiente del comercio, mayor de edad; y á Francisco Palomo Cárdenas, casado, dependiente de comercio, y de treinta y treinta y nueve años de edad, también de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número 6, con objeto de recibirles inquisitiva en sumario que contra los mismos instruyo por falsedad; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que se proceda á la busca y captura de los referidos Manuel Aguadel Rodríguez y Francisco Palomo Cárdenas, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, caso de ser habidos.

Dada en Sevilla á 9 de Noviembre de 1891.—Nissén González Valdés.—El Secretario, por mi compañero D. Manuel Pérez Porto, José González. J—7789

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Francisco Taselo, Manuel Crespo Casado, Manuel Aguadel Rodríguez, Francisco Selva, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este partido en clase de presos, y á disposición de este Juzgado, para oír y contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por falsedad; apercibidos de que de no presentarse en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. Q.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial, á que por su parte practiquen diligencias á conseguir la captura de dichos procesados.

Sevilla 21 de Noviembre de 1891.—Nissén González.—El actuario, Manuel Martínez Reyna. J—7790

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Antonio Cañada Saldaña, hijo de Fernando y de Juana, natural de Alcalá del Río, vecino de esta ciudad, soltero, empleado, y de cincuenta y dos años, y cuyas señas son: estatura alta, delgado, pelo entrecano, ojos pardos, color trigueño, boca regular y nariz afilada, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de esta ciudad, á oír cierta notificación en la sumaria que se le ha seguido por lesiones; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la detención del Antonio Cañada, dejándolo en dicha cárcel á disposición de la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial, poniéndolo en conocimiento de la misma.

Dada en Sevilla á 23 de Noviembre de 1891.—Millán Díaz y Medina.—El actuario, Licenciado José Bergali. J—7791

SORT

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Manuel Gallart Solé, hijo de Antonio y de Teresa, soltero, de veintidós años de edad, pastor, á quien se le sigue causa en este Juzgado por delito de robo de ovejas, puesto que no ha sido habido y se ignora donde pueda hallarse, para que se presente en el mismo dentro del término de diez días, á fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, lo remitan á la cárcel pública de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Sort 20 de Noviembre de 1891.—Santiago de la Escalera.—Por mandado de S. S., Félix Claró, Escribano.

Señas particulares.

Estatura un metro 585 milímetros, peso 56 kilogramos, dimensiones de las manos 16 centímetros de largo por 11 de ancho, ídem de los pies 25 por 13, color de las pupilas negro, ídem del pelo castaño, ídem del rostro moreno, cicatriz ninguna. J—7744

TARRASA

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción del partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Lecina Lázaro, de treinta y seis años, casado, natural de Calatrua, vecino de Olesa de Monserrat, y Secretario del Ayuntamiento de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca de rejas adentro en estas cárceles, á fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta por S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa sobre calumnia é injurias; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado penado, y conducción, en su caso, á estas cárceles, á mi disposición, cuyas señas son: estatura regular, pelo y barba algo rubia, delgado, y viste decentemente.

Tarrasa 19 de Noviembre de 1891.—Ladislao Martínez.—De su orden, José Vila. J—7745

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, y en virtud de lo dispuesto en carta orden de la Superioridad procedente de causa criminal contra Jaime Grau y otros sobre robo, ha acordado se cite á Antonio Villa, que habitó en la casa de campo llamada de Torrella, sita en término de Vacanizas, y cuyo paradero se ignora, para que el día 23 de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana, comparezca ante S. E. la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Barcelona, Relatoría Secretaría de D. Vicente Amat; bajo el apercibimiento de la multa de 25 pesetas.

Tarrasa 20 de Noviembre de 1891.—Por orden, José Vila Molist. J—7762

VALENCIA—SERRANOS

D. Arcadio Just y Fernando, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente cédula se hace saber que en causa que se sigue contra Salvador Villanueva García, recluso en el penal de San Miguel de los Reyes de esta capital, sobre atentado, se ha acordado por el Tribunal superior de este territorio señalar para la vista en juicio oral de dicha causa el día 8 de Enero del año próximo, á las diez y media de la mañana, al que deberán asistir dicho procesado y los testigos que en ella han declarado.

Y siendo éstos, entre otros, Ignacio Pérez de la Iglesia, José Garrigó Chavalalles y Camilo Orca Torres, licenciados en dicho penal, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, se ha acordado en providencia de hoy sean citados por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que concurran al mencionado juicio oral en el día señalado.

Valencia 23 de Noviembre de 1891.—Arcadio Just y Fernando. J—7763

D. Arcadio Just y Ferrando, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente cédula se hace saber que en causa que se sigue contra Jaime Grajales Seba, de este domicilio, sobre hurto de un quinqué á Encarnación Martínez Sánchez, se ha acordado por el Tribunal superior de este territorio señalar para la vista en juicio oral de dicha causa el día 9 del año próximo, á las diez y media de la mañana, al que deberán asistir dicho procesado y la Encarnación Martínez Sánchez; é ignorándose el paradero de esta última, se ha acordado sea citada en forma por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que asista á dicho juicio oral en mencionado día y hora.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez, pongo la presente, que firmo en Valencia á 24 de Noviembre de 1891. Arcadio Just. J—7792

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz. Juez de primera instancia de esta villa de Valmaseda y su partido.

Hago saber por el presente segundo edicto que en este Juzgado y por ante el Escribano autorizante pende expediente, promovido por el Procurador D. Joaquín de las Rivas, en nombre de la Sociedad anónima de metalurgia y construcciones, constituida en la villa de Bilbao, con la denominación social de Vizcaya, del que resulta que por el Gerente D. Mariano Zuarnabar, autorizado por la junta general de accionistas y por la de gobierno de la Sociedad, emitió por escritura pública de 10 de Julio de 1886, que pasó por testimonio de D. Félix Uribarri, Notario de aquella villa, 6.000 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas cada una, al tipo de 95 por 100 y 5 de interés anual, amortizables por sorteos semestrales en veinticinco años, ó antes si le conviniere á la Sociedad, hipotecando en garantía la fábrica, y pertenecidos que de la propiedad de la Sociedad existe en jurisdicción de Sestao; que el mismo Sr. Zuarnabar, debidamente autorizado, y usando de la facultad que se reservó la Sociedad emitente de amortizar las obligaciones antes de los veinticinco años, recogió las emitidas, pagándolas en la forma estipulada, las que, en unión de las que conservaba en cart-ra, fueron taladradas y quemadas en 12 de Febrero de 1889, á presencia del Notario D. Calixto de Ansuátegui, y por acta notarial de 18 de Julio, otorgada ante el mismo Notario D. Calixto de Ansuátegui, hizo constar los hechos extractados, la recogida y destrucción de los títulos, la emisión de nuevas obligaciones con la hipoteca de la fábrica, con las nuevas edificaciones para la cancelación de las 6.000 emitidas en 1886; y deseando cancelar la hipoteca constituida por la Sociedad Vizcaya sobre su fábrica y terrenos de Sestao, se solicitó la publicación de edictos, conforme al artículo 82 de la ley Hipotecaria, y habiéndose accedido en providencia de 14 de Abril último, se publicaron los primeros llamando á los que tuvieran derecho á oponerse á la cancelación, y á instancia del mismo Procurador Rivas, se les llama nuevamente por éste segundo y término de seis meses, que se contarán desde el día en que se inserte en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valmaseda á 17 de Noviembre de 1891.—Juan Gómez Sáinz.—Por mandado de S. S., ante mí, Isidoro de Llano.

Corresponde con su original á que me remito en Valmaseda dicho día, mes y año.—V.º B.º—Juan Gómez Sáinz.—Ante mí, Isidoro de Llano. X—878

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Casimiro González García Valladolid, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital y su partido.

Los Jueces municipales de los pueblos La Cistérniga, Tudela de Duero, Traspinedo, Villabáñez, Renedo, Santovenia y Fuensaldaña, procederán con la mayor actividad á la busca y captura del procesado Santiago San José, exposito, residente que ha sido en esta capital, sin domicilio fijo, soltero de veinticinco años de edad, cuyas demás circunstancias se transcriben á continuación; y caso de ser habido ponerle á disposición de este Juzgado, al objeto de practicar una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo se instruye sobre el delito de lesiones, devolviéndome ésta diligenciada el Juez municipal de los pueblos expresados.

Dada en Valladolid á 23 de Noviembre de 1891.—Casimiro González García Valladolid.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frías.

Señas de dicho procesado.

Estatura un metro 699 milímetros, ojos, pelo y cejas negros, barba poblada, color bueno, nariz y boca regulares; viste bombachos y blusa azules, chaqueta de paño bastante usada, color castaño con pintas encarnadas, camisa de algodón blanca, calza alpargatas negras, á la cabeza boina color café. J—7764

D. Casimiro González García Valladolid, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago San José, vecino y domiciliado que ha sido en esta ciudad, sin que le haya tenido fijo, soltero, de veinticinco años de edad, cuyas demás señas se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el objeto de practicar una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Pedro Rodríguez Chimeno; previniéndole que de no verificarlo en el término antedicho se le irrogarán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Y á la vez se ruega á todas las Autoridades y encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y prisión de dicho procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Valladolid á 23 de Noviembre de 1891.—Casimiro González García Valladolid.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frías.

Señas de dicho procesado.

Estatura un metro 699 milímetros, ojos, pelo y cejas negros, barba poblada, color bueno, nariz y boca regulares; viste bombachos y blusa azules, chaqueta de paño bastante usada color castaño con pintas encarnadas, camisa de algodón blanco, calza alpargatas negras, á la cabeza boina color café. J—7765

D. Casimiro González García Valladolid, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Florencia Brengas Martín para que el día 12 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia, con objeto de prestar declaración en el juicio oral procedente de la causa seguida en este Juzgado sobre el delito de tentativa de estafa, por el procedimiento llamado de entierro, contra Baldomero López Prieto y otros; en la inteligencia que de no verificarlo incurrirá en la responsabilidad que establece el núm. 5.º, art. 175, de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 24 de Noviembre de 1891.—Casimiro González García Valladolid.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frías. J—7793

VIGO

D. Edelmiro Trillo Señoráns, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Ascensión Bugarin, cuyas demás circunstancias no constan, vecina que fué de la parroquia de Peiteiros, término municipal de Gondomar, en este partido, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en causa que contra la misma se instruye por incendio de una casa de la propiedad de Francisca Lorenzo Caeyros y sus hermanos.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que se sirvan proceder á la busca, captura y detención de la referida Ascensión Bugarin; y la pongan, en el caso de ser habida, en la cárcel pública del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Vigo á 20 de Noviembre de 1891.—Edelmiro Trillo.—De orden de S. S., el Secretario, Enrique Pita Cobián. J—7746

VILLÁCARRILLO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Narciso Amando Camero Moreno, conocido por Estroca, natural de la Jonela, vecino de Santisteban del Puerto, hijo de Rafael y de Juana, de veintitrés años, soltero, mulero, de estatura regular, ojos melados, pelo castaño, barba al pelo, cara regular, color sano, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Ubeda para responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones menos graves; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de la ciudad de Ubeda y á disposición de la Audiencia de lo criminal de la misma.

Dada en Villacarrillo á 20 de Noviembre de 1891.—Diego Díaz Caro.—Por mandado de S. S., el actuario. J—7794

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Reche Doblas, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, siguientes á su publicación é inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo y consortes sobre hurto de cerdos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación se dignen dar las órdenes oportunas á sus dependientes y agentes para que procedan á la busca y captura de expresado sujeto, cuyas señas se expresarán, remitiéndolo en su caso con las seguridades convenientes á esta expresada cárcel de partido.

Dada en Villacarrillo á 19 de Noviembre de 1891.—Diego Díaz Caro.—Por su mandado, Antonio Manjón Magaña.

Señas del José Reche Doblas.

Como de treinta y dos años, de buena estatura, moreno, sin barba; viste ropa azul, calza alpargatas, guía una jaca torda, se dedica á carrero y contrabandista, se dice que es ó ha sido vecino de Castellar de Santisteban, ignorándose al presente su paradero. J—7701

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de este partido

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano José Montoya, vecino de Tomelloso, provincia de Ciudad Real, de ignorado paradero, y cuyas otras circunstancias son desconocidas, para que dentro de diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva como procesado en causa sobre hurto de un burro; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo hago saber que por auto de hoy he decretado la prisión provisional de dicho José Montoya, y por tanto pido y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes é individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, el que será conducido como preso á mi disposición, con las debidas seguridades, ratificándose en su caso el auto de prisión por quien corresponda.

Dada en Villanueva de los Infantes á 17 de Noviembre de 1891.—Juan Infante y García.—Por mandado de S. S., Tomás Almarza. J—7702

VILLAR DEL ARZOBISPO

En virtud de providencia acordada ante mí en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido: en el expediente que se instruye sobre devolución de fianza al Sr. Registrador interino que fué de Albocácer desde el día 11 de Agosto hasta el 17 de Noviembre de 1887; de Liria desde el 28 de Diciembre de 1887 hasta el 9 de Junio de 1888, y de esta población desde el 21 de Mayo de 1889 á 11 de Noviembre del propio año y desde el 21 de Mayo de 1890 hasta el 16 de Mayo del propio año, D. Ramón Puig Torral-

ba, se manda citar á cuantas personas tengan acciones que deducir contra el indicado señor por razón del cargo que ejerció, con el fin de que presenten sus reclamaciones en este Juzgado dentro del plazo de seis meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Villar del Arzobispo á 17 de Noviembre de 1891.—El Secretario de gobierno, Alfredo Oguer. J—7748

VILLENA

D. Ricardo García Arce, Juez municipal de Villena, regente en este asunto el de primera instancia del partido de dicha ciudad, por incompatibilidad del propietario.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Ramón Díaz Falcón, natural de Ambite, provincia de Madrid, fallecido en dicho pueblo el día 20 de Junio último, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; haciéndose notar que los interesados que reclaman la herencia lo son sus hermanos Don Manuel, Doña Adriana y D. Félix Díaz Falcón, y sus sobrinos Doña María Josefa, D. Ramón, D. Manuel, Doña María Clementina y Doña María de la Paz de Parada y Díaz, hijos de su difunta hermana uterina Doña María Guadalupe Díaz y Cuevas; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villena á 25 de Noviembre de 1891.—Ricardo García.—De orden de S. S., Lutgardo Delgado de Molina. X—876

Juzgados municipales.

CEUTA

D. José Martínez y Fernández, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita al Excmo. Sr. D. José Morales Ramírez, vecino que fué de Madrid, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y en los autos que ante el mismo penden sobre constitución del consejo de familia para los menores Doña María Antonia, D. Isidoro y Doña Carolina Morales Téllez; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Ceuta á 23 de Noviembre de 1891.—José Martínez.—Por mandado de S. S., Gregorio Sola, Secretario. 559—P

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril Central Catalán.

Balance de cuentas en 31 de Octubre de 1891.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	1.817.000
Cartera de obligaciones.....	8.904.300
Cuenta de primer establecimiento.....	6.400.000
Obras en construcción.....	1.138.936.77
Empresa general, cuenta A.....	12.949.05
Mobiliario y varias cuentas.....	48.611.01
Obligaciones emitidas.....	277.217.15
Gastos generales, de constitución y emisión..	158.401.98
Caisse de Reports (Bruselas).....	1.154.25
Caisse Commerciale (Bruselas).....	535.566.43
Valores en depósito ó garantía.....	913.000
Pérdidas y ganancias.....	42.274.85
	<hr/>
	20.249.411.49
	<hr/>
PASIVO	
Capital.....	6.000.000
Obligaciones.....	13.200.000
Empresa general, cuenta B.....	253.096.87
Varias cuentas acreedoras.....	66.314.62
Acreedores por depósitos ó fianzas.....	730.000
	<hr/>
	20.249.411.49

S. E. ú O.—Madrid 27 de Noviembre de 1891.—El Administrador Delegado, Juan José López. X—877

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 30 de Septiembre de 1891.

ACTIVO	Pesetas.
Pertenencias mineras.....	2.686.267.82
Terrenos y edificios.....	266.022.91
Material y mobiliario.....	369.752.47
Nuevas instalaciones.....	452.105.72
Registros de minas.....	5.560.50
Vapor Unión Hullera.....	210.626.37
Almacén general.....	124.462.16
Existencias de carbones.....	37.458.48
Acciones.....	1.200.000
Caja.....	9.707.96
Cuentas varias deudoras.....	489.282.41
	<hr/>
	5.851.246.80
	<hr/>
PASIVO	
Capital.....	5.500.000
Amortizaciones y reserva.....	104.975.66
Efectos á pagar.....	1.000
Cajas de socorros.....	16.942.58
Créditos de accionistas.....	19.939.59
Cuentas varias acreedoras.....	208.388.97
	<hr/>
	5.851.246.80

Gijón 30 de Septiembre de 1891.—El Jefe de la Contabilidad, G. Guisasaola.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Noviembre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 26, Día 27. Includes entries for Deuda perpetua, Nuevos series G y H, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 26 DE NOVIEMBRE DE 1891

Table with columns: Fondos espa- noles, Fondos fran- ceses. Lists financial data for Paris.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'60-28'66 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 42'90-43'50.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Noviembre de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, etc.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc. Includes data for temperature, wind velocity, and precipitation.

Despacho telegráfico recibido en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 27 de Noviembre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADOS — DÍA 26

Table with columns: Lugar, Altura, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado. Lists cities like Vigo, Oporto, Alicante, Murcia.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, etc.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for Vacas, Carneros, Terneros, etc.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'24 á 1'39 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists various locations and their respective tax revenues.

Madrid 27 de Noviembre de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Lists prices for different editions of the guide: Primera clase, Segunda ídem, etc.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, primer semestre de 1890.

SANTOS DEL DÍA

San Gregorio III, Papa.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Niñas de Leganés.

ESPECTÁCULOS

- List of theater performances: TEATRO REAL, TEATRO ESPAÑOL, TEATRO DE LA COMEDIA, etc.